Mérida, Yucatán, a 20 de diciembre de 2018.

**H. Congreso del Estado de Yucatán**

**Iniciativa para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Exposición de motivos**

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 tiene por objeto distribuir los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019. El proyecto de presupuesto establece la manera en que se aplicará la información presupuestal complementaria con el objetivo de satisfacer los requerimientos de organizaciones de la sociedad civil e instituciones que han formado parte de los mecanismos de participación ciudadana que impulsa esta administración.

El proyecto se encuentra fundamentado en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normativa aplicable.

El proyecto de presupuesto 2019 fue elaborado conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en las que se establece el mecanismo de elaboración del proyecto de presupuesto en un año donde existe cambio de administración. En este contexto, se estipula que en tanto se elabora el plan estatal de desarrollo en un plazo de seis meses a partir del inicio de una nueva administración, se realizará el proyecto de presupuesto bajo las directrices establecidas por el nuevo Gobierno.

Bajo este contexto, el enfoque del ejercicio de gasto 2019 establece el orden, la transparencia y la austeridad como principios rectores, de modo que se procure el máximo rendimiento de los recursos. De conformidad con lo anterior, la planeación presupuestaria del año 2019 se restringe a los recursos indispensables para el gasto operativo y privilegia la inversión en los programas de mayor impacto directo en los ciudadanos para mejorar su calidad de vida.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que, al ser el 2019 el primer año de una nueva administración, es fundamental sentar las bases y condiciones para dar inicio a la agenda de prioridades estratégicas de desarrollo para Yucatán, de modo que pueda plantearse su continuidad para los próximos seis años sin repercutir en la solvencia presupuestal de las obligaciones estructurales.

1. **Perspectivas económicas 2019**

Este apartado está basado en los Criterios Generales de Política Económica del Paquete Económico de la Federación del 2019. Sin embargo, este año fiscal es atípico, ya que el cambio de gobierno en el Poder Ejecutivo federal origina un considerable rezago en la generación de dicha información. Por este motivo, el panorama macroeconómico de este año se construye a partir de una meta-análisis que toma en cuenta las perspectivas económicas de los organismos internacionales.

*Panorama económico mundial*

Para 2018 y 2019 se espera una desaceleración económica global. El Fondo Monetario Internacional recortó en octubre de 2018 sus pronósticos para el crecimiento mundial en 2018 y 2019 y señaló que la tensión comercial y el aumento de aranceles están afectando al comercio, en momentos en que los mercados emergentes enfrentan condiciones financieras más difíciles y salidas de capital pronosticando un crecimiento global de un 3.7%, menos que su previsión de julio de un 3.9% tras complicarse el conflicto comercial entre Estados Unidos y China; y un panorama complejo para economías emergentes como Turquía y Argentina; así como fuerte incertidumbre financiera en Reino Unido por las negociaciones del Brexit y el Déficit en Italia, lo cual, por contagio está teniendo un importante impacto en las economías al incrementar la aversión de riesgo global. Se pronostica una desaceleración de la economía global, a medida que se reduzca el ritmo de crecimiento de las economías avanzadas y evolucionen las respectivas negociaciones con respecto a temas comerciales (aranceles).

Con excepción de la economía estadounidense, cuyo ritmo de crecimiento se ha mantenido elevado, la actividad económica para 2018 en las principales economías avanzadas muestra signos de cierta desaceleración. La debilidad en los fundamentos macroeconómicos en algunas de las economías en desarrollo, exacerbada por el incremento en la volatilidad, así como la materialización e interacción de los riesgos existentes a nivel mundial podrían complicar el desempeño económico de este conjunto de economías durante 2019.

El proceso de normalización de la política monetaria estadounidense ha fortalecido el dólar americano, presionando a las monedas de las economías emergentes y provocando una reducción en los flujos de capital hacia ellas. En consecuencia, se han observado aumentos en las tasas de referencia en un número importante de países emergentes e incrementos en los indicadores de riesgo país, principalmente en aquellos con fundamentos macroeconómicos menos sólidos, como es el caso de Argentina, Turquía e Italia.

El escalamiento de las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial podría reducir la capacidad para la inversión a nivel internacional. El balance de riesgos para el crecimiento de la economía mundial se ha inclinado a la baja.

Para la mayoría de las economías emergentes, los niveles de actividad económica durante 2018 se ubicaron en terreno positivo. No obstante, la debilidad en los fundamentos macroeconómicos en algunas de estas economías, exacerbada por el incremento en la volatilidad, así como la materialización e interacción de los riesgos existentes a nivel mundial podrían complicar el desempeño económico de este conjunto de economías. Existen elementos para pensar que existirá una desaceleración de la economía. Se espera que la actividad en las economías avanzadas se incremente un 2.4% en 2018 para luego moderarse y mostrar una tasa de expansión del 2.2% el año próximo, a medida que los bancos centrales eliminen gradualmente los estímulos monetarios. Las proyecciones indican que el crecimiento total en los mercados emergentes y las economías en desarrollo se consolidará y alcanzará el 4.6% en 2018 y el 4.8% en 2019, dado que continuará la recuperación de los países exportadores de productos básicos y los precios de dichos productos se estabilizarán tras el incremento de este año.

En cuanto al desempeño de los principales socios comerciales del país, destaca el caso de Estados Unidos, cuya política económica lo ha llevado a acercarse a condiciones de pleno empleo y alcanzar una inflación objetivo definida por la Reserva Federal de Estados Unidos (2%).

En el caso de Canadá, se espera una tendencia similar con un crecimiento esperado del 2% para 2019; mientras que pera la Unión Europea (Zona Euro) se espera un crecimiento del 1.9% para 2019.

|  |
| --- |
| Tabla 1. Crecimiento del PIB internacional |
| PIB real (%) | Promedio |
| 2018 (E) | 2019 (P) |
| Mundo | 3.5% | 3.5% |
| Economías avanzadas | 2.4% | 2.2% |
|  Estados Unidos | 2.8% | 2.6% |
|  Canadá | 2.1% | 2.0% |
|  Zona Euro | 2.1% | 1.9% |
| Economías emergentes y en desarrollo | 4.6% | 4.8% |
|  América Latina y el Caribe (LAC) | 1.4% | 2.3% |

Fuente: Elaboración propia considerando las estimaciones y pronósticos del Banco Mundial, FMI y OCDE. E= Estimación; P= Pronóstico.

*Riesgo país a nivel internacional*

El índice Emerging Markets Bond Index Plus (EMBI+), también conocido como Riesgo País, mide la diferencia entre la tasa de interés que un país debe de pagar por emitir deuda en el exterior, con respecto a la tasa que pagan los Bonos del Tesoro norteamericanos, considerados como bonos gubernamentales libres de riesgo. Este índice lleva implícita la probabilidad de incumplimiento del pago de la deuda, siendo un termómetro de la salud económica de un país. Al 5 de diciembre de 2018, el Riesgo País de México cerró en 239, es decir equivale a 2.39%. Este riesgo se ha incrementado alrededor de 50 puntos base desde diciembre de 2017.

Respecto a las economías emergentes, destacan los incrementos en el riesgo país de Argentina y Turquía durante el año en curso. Al 30 de noviembre, se registró un aumento en los Credit Default Swaps (CDS) de Argentina y Turquía de 428 y 227 puntos base con respecto al cierre del 2017, respectivamente. El riesgo país de Brasil registró un incremento de 49 puntos base durante el mismo periodo debido a la incertidumbre en torno a las elecciones en ese país. Entre las economías avanzadas, destaca el incremento de 129 puntos base en los CDS de Italia al 30 de noviembre de 2018 con respecto al cierre de 2017. Como consecuencia de las crecientes tensiones de este país con la Unión Europea. Dichas tensiones generaron un aumento en el riesgo país de otros miembros de la Unión Europea. La percepción del riesgo en España, medida a través de los CDS, registró una subida de 32 puntos base al cierre de noviembre del año en curso con respecto al cierre del año anterior, debido a la incertidumbre en torno a la situación política de Italia con la Unión Europea y al proceso de destitución del presidente del gobierno español.

En noviembre se coloca a América latina en 504 puntos base, mientras que México se encuentra debajo de esa cifra (316 puntos base). La probabilidad de incumplimiento de los bonos soberanos de México se ha incrementado dada la incertidumbre sobre las políticas a implementar en el nuevo gobierno y su impacto en las finanzas. De julio a noviembre se incrementó 18.1%. Los países con mayor riesgo país en Latinoamérica son Venezuela (5926 puntos base), Ecuador (725 puntos base) y Argentina (632 puntos base).

Otra medida para cuantificar la percepción del riesgo, en particular, la volatilidad en los mercados bursátiles es el índice VIX. El 5 de febrero de 2018 el índice VIX se incrementó a su mayor nivel desde agosto de 2015 debido, principalmente, a la posibilidad de una trayectoria más acelerada de los incrementos en la tasa de referencia de la Reserva Federal con respecto a lo esperado por el mercado. Posterior a ello, el índice se ha mantenido, en promedio, en niveles superiores a los observados en 2017. Este comportamiento se explica en parte por el escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas durante el año en curso, así como por los incrementos de las tasas de interés en Estados Unidos de América lo que ha generado una recomposición de las carteras de inversión global hacia activos de menor riesgo.

El 10 de octubre el índice VIX registró un incremento de 43.9% con respecto al día anterior, lo cual respondió a la preocupación entre los inversionistas en torno al complejo panorama económico mundial que se avizora hacia adelante. En particular, por la retroalimentación entre diversos factores de riesgo que se han venido materializando. Entre ellos, las menores perspectivas de crecimiento en las economías avanzadas y emergentes que ya han sido ratificadas por el FMI en sus proyecciones de crecimiento global de octubre de 2018, la materialización de ciertas tensiones geopolíticas y comerciales a nivel mundial y el incremento en las tasas de interés a nivel internacional han generado condiciones financieras más restrictivas en el sistema financiero global. En este contexto de aversión al riesgo, y en respuesta a la expectativa de una aceleración en el ritmo de normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, el dólar se ha fortalecido en los mercados internacionales a partir del primer semestre de 2018. El índice del dólar DXY, el cual compara el dólar con una canasta de monedas de economías avanzadas, registró al 30 de noviembre un crecimiento de 5.6% con respecto al cierre de 2017

*Economía mexicana*

i. Consumo e Inversión

La inversión continúa mostrando el bajo ritmo de expansión que ha exhibido desde finales de 2016 debido, entre otras cosas, a la incertidumbre relacionada con la relación comercial con Estados Unidos de América y a la incertidumbre con respecto a la política económica de los próximos años.

El consumo privado registró un crecimiento anual de 2.4% en el periodo enero-septiembre de 2018. Ahora bien, los indicadores oportunos de ventas de la ANTAD y de automóviles sugieren una desaceleración de la compra de bienes, particularmente durables, en el tercer trimestre de 2018. En contraste, el consumo de servicios ha continuado con un elevado dinamismo. La inversión ha mostrado un débil desempeño. Si bien durante enero-septiembre de 2018 esta aumentó a una tasa anual de 1.6%, esto se debió principalmente al efecto temporal de la reconstrucción en zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

En términos generales, las tendencias observadas indican cierta recuperación del consumo, pero, al mismo tiempo, un decrecimiento de la inversión tanto en el sector público como en el privado. Dicha tendencia es consistente con la recuperación del indicador confianza del consumidor, pero no así del indicador de la confianza empresarial, ya que de acuerdo con el INEGI el Indicador Mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior (IMCPMI), el consumo privado aumentó 0.5% durante agosto de 2018 frente a julio. En su comparación del mismo con respecto al año anterior, el IMCPMI mostró un incremento de 2.7% en el mes de referencia. Desglosando este desempeño, los gastos en Bienes de origen importado avanzaron 5% y en Bienes y Servicios nacionales se elevaron 2.6% con relación a los de igual mes de 2017.

Por otro lado, la inversión fija bruta, que representa los gastos realizados en maquinaria y equipo, así como los de construcción, registró una caída del 3.4% durante agosto con respecto a julio, conforme a lo reportado por el INEGI.[[1]](#footnote-1) En la comparación con el mismo mes del año anterior, la inversión fija bruta descendió 2.2% en términos reales en el mes en cuestión. A su interior, los gastos en maquinaria y equipo total decrecieron 2.5% y los de construcción lo hicieron en 1.5% en relación con agosto de 2017.

En este entorno complejo, la actividad económica en México se mostró resiliente, creciendo a un ritmo anual de 2.1% en el periodo enero-septiembre de 2018. Las exportaciones registraron un gran dinamismo derivado del crecimiento de la economía de Estados Unidos de América; el gasto en inversión continuó registrando un desempeño débil. Por el lado de la producción, la actividad estuvo impulsada por el crecimiento de los servicios y las manufacturas. En contraste, esta se vio afectada negativamente por la reducción en la plataforma de producción de petróleo.

ii. Producto Interno Bruto (total y por sectores)

El producto interno bruto tuvo un incremento del 2.6% en el tercer trimestre del año con respecto al tercero del año anterior. Dicho desempeño ha sido favorecido por una recuperación de la actividad industrial a principios de 2018, asociado al desempeño positivo de las manufacturas, particularmente de las ligadas a la exportación. Mientras que en el sector servicios se muestra un desempeño favorable asociado al buen desempeño de comercio, transportes, servicios financieros e inmobiliarios. Por su parte el sector primario ha tenido un comportamiento positivo, promediando un crecimiento del 2.7% a lo largo del año.

Durante el periodo enero-septiembre de 2018, el PIB creció a un ritmo anual de 2.1%. El crecimiento del consumo privado estuvo apoyado en la generación de empleos formales, la recuperación de los salarios reales, el aumento del crédito y un elevado nivel de ingresos por remesas. Se espera un crecimiento de entre 1.5% y 2.5% para el 2019.

La encuesta de Banxico sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de diciembre reflejó la expectativa de un deterioro en el panorama económico: Las expectativas para el crecimiento del PIB en 2018 se ubican en 2.14%, mientras que las de 2019 y 2020 se redujeron a 1.89% y 1.96%, respectivamente.

Se anticipa que los ingresos presupuestarios federales en 2018 sean superiores en 1.4% del PIB respecto a lo que se había previsto en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de este ejercicio. Destacan mayores ingresos petroleros en 0.5% del PIB reflejo de un mayor precio del petróleo y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.4% del PIB, resultado de la dinámica favorable que han mostrado.

|  |
| --- |
| Tabla 2. Producto Interno Bruto Trimestral |
| Series desestacionalizadas |
| Variación porcentual respecto al mismo trimestre del año anterior |
|  Denominación  | 2017 | 2018 |
| I | II | III | IV | I | II | III |
| Producto interno bruto, a precios de mercado | 3.1 | 3.1 | 1.6 | 1.5 | 2.1 | 1.6 | 2.6 |
| Impuestos a los productos, netos | 4.3 | 6.3 | 2.9 | 2 | 3.8 | 1.2 | 3.2 |
|  Actividades primarias |   |   |   |   |   |   |   |
| 11 | Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza | 4.7 | 2.9 | 1.2 | 3.6 | 2.9 | 1.7 | 2.3 |
| Actividades secundarias | 0.2 | 0.4 | -0.5 | -0.7 | 0.2 | 0.1 | 1.2 |
| 21 | Minería  | -9.3 | -6.3 | -9.4 | -7.7 | -5.6 | -6.1 | -2.8 |
| 22 | Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final | 0.5 | -0.1 | -1.4 | -0.3 | 1.2 | 1.3 | 3.9 |
| 23 | Construcción  | -0.8 | -1.3 | -0.7 | -0.7 | 2.4 | 1.2 | 0.9 |
| 31-33 | Industrias manufactureras  | 4.3 | 3.8 | 2.9 | 1.8 | 1.1 | 1.6 | 2.3 |
|  Actividades terciarias | 4.1 | 4.2 | 2.5 | 2.4 | 2.8 | 2.3 | 3.3 |
| 43 | Comercio al por mayor | 2.4 | 4 | 5.4 | 6.1 | 5 | 1.4 | 1.7 |
| 46 | Comercio al por menor | 5.9 | 7.4 | -0.2 | 1.1 | 5.2 | 1.3 | 5.7 |
| 48-49 | Transportes, correos y almacenamiento  | 5.4 | 5.7 | 3.7 | 4 | 3.7 | 2.8 | 3.9 |
| 51 | Información en medios masivos  | 11.2 | 9.9 | 8.4 | 5.5 | 4.1 | 7.6 | 4.3 |
| 52 | Servicios financieros y de seguros  | 6.9 | 7 | 5.5 | 4 | 3.1 | 4.7 | 8.3 |
| 53 | Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles  | 3.2 | 1.4 | 1 | 0.6 | 0.7 | 2.2 | 2.4 |
| 54 | Servicios profesionales, científicos y técnicos  | 6.5 | 4.2 | -4.5 | -4.2 | -1.7 | -1.4 | 3.3 |
| 55 | Corporativos | 1.4 | 4 | -0.2 | 0.9 | -2.5 | 1.1 | 0.7 |
| 56 | Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación  | 4.8 | 3.7 | 8.8 | 6.1 | 4.6 | 7.3 | 5.5 |
| 61 | Servicios educativos  | 2.4 | 1.8 | -1 | 1.7 | 0.4 | -0.5 | 0.6 |
| 62 | Servicios de salud y de asistencia social  | 1.7 | 1.5 | 1.1 | 0.9 | 2.4 | 2.1 | 3.3 |
| 71 | Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos  | 2.3 | 3.3 | 0.3 | 2.4 | 0.4 | -1.1 | 1.1 |
| 72 | Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas  | 1 | 6.4 | 5.1 | 4.1 | 2.7 | 0.7 | 0.6 |
| 81 | Otros servicios excepto actividades gubernamentales | 0.4 | -0.9 | -0.3 | -0.2 | -1.3 | -0.7 | -1.4 |
| 93 | Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales | 1.5 | -0.1 | 0 | -0.6 | 2.7 | 4.1 | 0.7 |

Fuente: INEGI

1. Tasa de interés

La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días se fija a partir de la Tasa de Referencia Objetivo fijada por el Banco de México. La TIIE28 se colocó en 8.35% al 17 de diciembre de 2018, marcando una tendencia alcista desde del 2015.

La tasa de interés en operaciones de fondeo interbancario a un día (tasas de referencia) vigente al 15 de diciembre de 2018 es de 8%, 25 puntos base por debajo de su nivel más alto, alcanzado en agosto de 2008. Las proyecciones para el 2019 apuntan a que la tasa de referencia del Banco de México se mantendrá en un nivel del 8.25%. Una disminución en el costo del dinero por parte del Banco de México no se contempla hasta finales del primer semestre del 2020.

Banxico podría estar cerca de alcanzar un techo en su ciclo de alza en tasas, debido a que se espera una menor actividad económica para el próximo año, mientras que la expectativa de inflación de largo plazo permanece sin grandes cambios.

La encuesta de Banxico sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de diciembre reflejó que los analistas no descartan que Banxico incremente la tasa de fondeo a 1 día en otros 25 pb en diciembre de 2018. Según los encuestados, los principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento se asocian con la gobernanza, como la incertidumbre política interna, y el deterioro de las finanzas públicas.

1. Tipo de cambio

Al 14 de diciembre de 2018, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos, pagaderas en la República Mexicana (tipo de cambio FIX) determinado por BANXICO fue de 20.34, en un año con fuerte volatilidad. El promedio anual ha sido de 19.21, el máximo fue de 20.72 alcanzado el 15 de junio, derivado de la incertidumbre electoral y la aversión al riesgo ocasionada por la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), su nivel más bajo fue de 18.087 alcanzado en abril de 2018. Desde octubre de 2018 el peso se ha visto afectado negativamente debido a eventos específicos derivados de los virajes de la política pública con respecto al cambio de Gobierno Federal, así como la incertidumbre que genera en los mercados sus implicaciones, en particular, la consulta ciudadana sobre el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México y algunas otras propuestas de reformas que impactarían directamente los ingresos de empresas financieras, AFOREs, empresas mineras, entre otras.

Se observa un incremento del promedio de las expectativas de los especialistas, obtenida mediante la encuesta de Especialistas del Sector Privado de Banxico publicada en diciembre de 2018. La expectativa media del tipo de cambio para el cierre de 2019 aumentó a 20.70 pesos por dólar (anterior: 20.34) y las de 2020 aumentaron a 20.81 pesos por dólar.[[2]](#footnote-2)

1. Petróleo

Por primera vez en cerca de cuatro años, la cotización de la mezcla mexicana de petróleo en el mes de octubre superó los 74 dólares, el barril del hidrocarburo mexicano incrementó 5.31 dólares comparado con el mes anterior de 68.95 dólares. En los últimos doce meses el precio de la mezcla mexicana ha aumentado un 43.75%.

En contraste, durante octubre y noviembre de 2018, los precios registraron caídas. De acuerdo con la SHCP entre las razones que explican lo anterior, está la preocupación en torno a una desaceleración de la demanda mundial de crudo y una mayor oferta de esta. Aunado a lo anterior, los precios se han visto afectados por un repunte en los inventarios de crudo y el aumento de la actividad extractiva de Estados Unidos de América. Los precios de los futuros del crudo apuntan a un escenario intermedio, por lo que la SHCP ubica el promedio de la mezcla mexicana en 62 dólares por barril.

1. Recaudación Federal Participable

La recaudación federal participable ha experimentado un crecimiento relativamente estable de 2013 a 2016, generado principalmente por el incremento en la recaudación tributaria en un contexto de desplome de la recaudación petrolera. Sin embargo, en 2017 esta situación se revirtió, la recaudación tributaria tuvo un desempeño inferior al crecimiento de la economía (0.2% de recaudación versus 2.3% de economía).

Para 2019 se estima que el gasto neto total sea mayor en 330.8 mmp constantes de 2019 con respecto a lo aprobado para 2018, lo que representa un incremento de 6.1% real. El gasto no programable, el cual se compone del costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios que prevé la Ley de Coordinación Fiscal, y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), se prevé que ascienda a 1,691.6 mmp en 2019, lo que equivale a 10.3% de incremento real con relación a lo aprobado de 2018. Tal variación se explica por el aumento del costo financiero de 76.6 mmp constantes de 2019 respecto a lo aprobado en 2018, es decir, un incremento real anual de 11.4%, derivado de la prevalencia estimada de tasas de interés más altas en promedio durante el año. Asimismo, las participaciones a entidades federativas y municipios aumentan en 71.2 mmp constantes de 2019, lo que significa 8.4% real más que lo aprobado el año previo, resultado del incremento en la recaudación federal participable. Adicionalmente, las Adefas previstas se incrementan en 10.3 mmp constantes de 2019.

Gráfica 1: Recaudación Federal Participable Crecimiento Real % 2013-2017

(Pesos corrientes Flujos acumulados)

Fuente: Elaboración propia con datos SHCP

Esta situación ha persistido en 2018 donde la recaudación tributaria tuvo un incremento del 0.2% de enero-septiembre mientras que la recaudación petrolera tuvo un incremento del 13.6%, para totalizar un incremento del 1.7% para el periodo.





Fuente: SHCP

i. Inflación

De enero a noviembre de 2018 la inflación general anual pasó de 6.77% en diciembre de 2017 a 4.7% en noviembre de 2018.

Para el cierre de 2019, se considera la inflación de 3.4% proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre del año en su Informe trimestral de julio-septiembre de 2018. La media de las expectativas sobre la inflación para 2019 descendió marginalmente a 3.85%, mientras la 2020 aumentó a 3.74%.

ii. Proyecciones macroeconómicas (meta-análisis)

Se prevé que, en México, el crecimiento incremente de 2% en 2017 a 2.1% en 2018 y 2.4% en 2019, impulsado por el mayor crecimiento en Estados Unidos. No obstante, la previsión señala que el crecimiento en 2018 - 2019 será inferior a lo previsto anteriormente, como consecuencia de los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio sobre la inversión y la demanda interna de acuerdo al Fondo Monetario Internacional.

Se presenta a continuación un resumen de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas en México para el 2018, así como el pronóstico para el año 2019.

|  |
| --- |
| Tabla 4: Estimaciones de variables macroeconómicas para 2018 |
| Indicador | Banco Mundial a/ | OCDE b/ | SHCP/c | Banco de México/d | FMI/e | Especialistas en economía del Sector Privado f/ | Valor de Referencia |
|
|
| Crecimiento real del PIB (%) 2) | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.0-2.6 | 2.2 | 2.14 | 2.3 |
| Inflación (%) 2) | N.D. | 4.3 | 4.7 | 4.2 | 3.5 | 4.67 | 4.7 |
| Balanza en cuenta corriente (% del PIB) 1 | -2.2 | -1.9 | -1.8 | -1.9 | -2 | -1.8. | -1.93 |
| Tipo de cambio (pesos por dólar) 1 | N.D. | N.D. | 20 | N.D. | N.D. | 20.33 | 20.16 |
| Precio del Petróleo 2) | 32.6 | N.D. | 62 | N.D. | 59.9 | N.D. | 62 |

Fuente:

1) Promedio

2) Criterios Generales de Política Económica SHCP

a/ Perspectiva Mundial Banco Mundial

b/ OCDE. Evaluación General de la Situación Macroeconómica

c/ Marco Macroeconómico “Criterios Generales de Política Económica SHCP 2019”

d/ Informe Trimestral (Julio-Sep/18) del Banco de México

e/ World Economic Outlook (Jun/18) FMI

f/ Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado diciembre de 2018

|  |
| --- |
| Tabla 5: Pronóstico para 2019 |
| Indicador | Banco Mundial a/ | OCDE b/ | SHCP/c | Banco de México/d | FMI/e | Especialistas en economía del Sector Privado f/ | Valor de Referencia |
|
|
| Crecimiento real del PIB (%) 2) | 2.5 | 2.5 | 1.5-2.5 | 1.8-2.8 | 2.5 | 1.89 | 2 |
| Inflación (%) 2) | N.D. | 3.3 | 3.4 | 3.3 | 3 | 3.85 | 3.4 |
| Balanza en cuenta corriente (% del PIB) 1) | -2.2 | -2.1 | -2.2 | -2.1 | -2.4 | -1.9 | -2.15 |
| Tipo de cambio (pesos por dólar) 1) | N.D. | N.D. | 20 | 19 | N.D. | 20.7 | 20.44 |
| Precio del Petróleo 2) | 65 dpb | N.D. | 53 dpb | N.D. | 56.4 | N.D. | 55 |

Fuente:

1) Promedio

2) Criterios Generales de Política Económica SHCP

a/ Perspectiva Mundial Banco Mundial

b/ OCDE. Evaluación General de la Situación Macroeconómica

c/ Marco Macroeconómico “Criterios Generales de Política Económica SHCP 2019”

d/ Informe Trimestral (Julio-Sep/18) del Banco de México

e/ World Economic Outlook (Jun/18) FMI

f/ Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado diciembre de 2018

*Perspectiva económica de Yucatán*

La actividad económica estatal creció 4.6% durante el primer semestre del año. Durante los últimos cinco, la economía del Estado creció a una tasa anual promedio de 3%.

En el sector primario, se observó un crecimiento de 9.1% en la producción agrícola y de 5.5% en la producción pecuaria, ambos durante los primeros nueve meses del año. Estos resultados ya se observan en el crecimiento de 15% en las actividades primarias durante el segundo trimestre de 2018. El crecimiento promedio durante los últimos cinco años del sector primario fue de 2.1%.

En el sector secundario la producción manufacturera creció 1.9% y la industria de la construcción, 15.9%, ambas cifras con datos acumulados al primer semestre de 2018. Esto también se reflejó en el incremento anual de 5.1% en las actividades secundarias durante el segundo trimestre del año. El crecimiento promedio durante los últimos cinco años del sector industrial fue de 2.9%.

En el sector turístico se presentó un incremento de 6.5% de los visitantes con pernocta durante los primeros nueve meses del año. La creación de empresas presentó una variación acumulada a septiembre de 10.4%. Ambos resultados incidieron de forma positiva en el incremento, a tasa anual, de 5.7% de las actividades terciarias de la economía durante el segundo trimestre de 2018.

El ingreso de los trabajadores asegurados presentó apenas un incremento de 3.7% durante los primeros diez meses de 2018; esto puede verse deteriorado con el incremento de la inflación, la cual fue de 5.67% durante el periodo enero-septiembre de 2018.

Finalmente, se pudo observar que el consumo mantuvo su tendencia positiva durante los primeros ocho meses del año. Los ingresos por ventas al por mayor crecieron 0.8% y los ingresos por ventas al por menor, 5.6%, ambos datos, respecto al mismo periodo de 2017.

Durante el primer semestre de 2018, se registró un flujo 63.4 millones de dólares, lo que representó un decremento de -46.9% con respecto al mismo periodo del año anterior. El decremento se debió principalmente a que hubo una reducción de nuevas inversiones de -78.9% y la reinversión de utilidades disminuyó -24.3%.

Se estima que la economía estatal tendrá un crecimiento económico para 2018 del 4.0% y de entre 2.3% y 3.3% para 2019.

II. Visión Estratégica de Asignación del Gasto Público

*Política de Asignación del Gasto*

La elaboración del Proyecto de Presupuesto se elaboró bajo la premisa de conseguir finanzas públicas sanas mediante un ejercicio eficiente y austero de los recursos públicos. En virtud de ello, se realizaron ajustes en el gasto corriente por más de $1,100 mdp.

La visión de la actual Administración Pública estatal consiste en ser un gobierno innovador centrado en garantizar a la población el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante acciones transparentes, participativas y colaborativas. Lo anterior, se realiza priorizando acciones que tienen mayor impacto en la reducción de los rezagos de la población en situación de vulnerabilidad y condición de pobreza y las que promueven la actividad económica.

El artículo 27 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece que el plan estatal de desarrollo debe elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses a partir del inicio de una nueva administración. Cabe destacar que este instrumento se encuentra en proceso de formulación.

Al no haberse cumplido el plazo previsto para la elaboración del plan estatal de desarrollo, los ejes de desarrollo estatal aún no se determinan de manera oficial. Sin embargo, sí se ha definido que la visión de la actual Administración Pública estatal consiste en ser un gobierno innovador centrado en garantizar a la población el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante acciones transparentes, participativas y colaborativas.

En atención a esta visión y con el objetivo de clasificar el destino del gasto público en el presente presupuesto, la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación estableció seis áreas estratégicas:

I. Derechos económicos.

II. Derechos Sociales.

III. Derechos Culturales.

IV. Seguridad.

V. Infraestructura Pública y Ordenamiento Territorial Sustentable.

VI. Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas.

Una vez expedido el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, estas áreas estratégicas serán sustituidas y los programas presupuestarios se alinearán a los nuevos ejes de desarrollo y al cumplimiento de sus objetivos.

*Distribución por área estratégica*

Con el objetivo de explicar la priorización del gasto público, este apartado presenta la descripción de las áreas estratégicas de acuerdo con los temas que reúnen, qué tipo de programas incluyen y las necesidades que estos atienden. Del mismo modo, se incluye la distribución del presupuesto que cada uno concentra y la repartición de gasto en los principales subtemas.

El área denominada derechos económicos representa uno de los principales retos de esta administración, ya que el estado ocupa el lugar 21 en el índice de productividad laboral nacional debido a que se produce en promedio $123-$127 por hora trabajada, mientras que el promedio nacional por el mismo tiempo es de $164.[[3]](#footnote-3)

Por este motivo, en ella se encuentran las acciones dirigidas a mejorar la productividad de las unidades económicas y de los trabajadores del estado. En el primer caso, a través del establecimiento de condiciones destinadas a aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de Yucatán con el impulso al área turística y el apoyo a la modernización de la producción agropecuaria. En el segundo, mediante la vinculación y capacitación laboral que permitan el acceso a empleos mejor pagados.

Con $5,098 mdp y 13% del presupuesto total, esta área estratégica es la cuarta con mayor inversión en este proyecto de presupuesto de egresos. Al interior de ella, y omitiendo los ramos generales, los programas presupuestarios relacionados con el crecimiento empresarial reciben el 31% del presupuesto que la conforma; aquellos enfocados en el impulso del área turística, 24%; los destinados a mejorar la productividad rural y agroindustrial, también reciben el 23%; los que se orientan al impulso industrial concentran el 16% y los centrados en la vinculación y capacitación laboral, el 6%. El área estratégica derechos económicos es priorizado en la asignación de gasto porque sus tres pilares, en conjunto, forman parte de una estrategia que tiene por objetivo fomentar la creación de empleos mejor pagados y sentar las condiciones para una economía estatal estable y competitiva.

En el área derechos sociales se clasifican las acciones que tienen como propósito mejorar la calidad de vida de la población y procurar el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, focalizando la atención hacia las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginación o rezago social. En este apartado se encuentran tres pilares del desarrollo social entre los que se distribuye el 17% del presupuesto: combate a la pobreza, inclusión social y salud.

En el primer pilar, la administración 2018 - 2024 enfrenta la necesidad de aplicar acciones para la reducción de la pobreza moderada y extrema en el estado, que actualmente se encuentra en el lugar 17 y 20 con mayor proporción de población en esta situación a nivel nacional, respectivamente.[[4]](#footnote-4) Por esto se priorizan los programas que tienen como objetivo combatir las carencias sociales en materia de vivienda, seguridad social y alimentación. Sin tomar en cuenta servicios personales, este pilar concentra el 17% de los recursos del área estratégica. No obstante, la pobreza, en tanto problema histórico que registra este estado, exige acciones de combate que partan de estrategias coordinadas para su reducción. En virtud de ello y de promover el incremento del ingreso familiar, estas acciones se complementan con programas de incentivos y adquisición de insumos para actividades económicas de pequeña escala.

Para la Inclusión social se contemplan los programas que tienen como propósito generar condiciones para la adecuada atención y la igualdad de oportunidades de los niños, niñas y adolescentes, mujeres, población con discapacidades y población indígena. Dejando a un lado servicios personales, este pilar abarca el 6% del presupuesto del área estratégica. Si bien este incremento atiende cada grupo mencionado, es de señalar que incluye importantes inversiones en materia de género, tanto para el impulso económico de las mujeres, como para las políticas de atención de las causas y efectos de la violencia de género, de acuerdo con lo establecido en las recomendaciones emitidas por los grupos de trabajo para la alerta de violencia de género.

En materia de salud, este gobierno debe llevar a cabo una gestión de fondos estatales y federales capaz de cumplir los principios de atención primaria, acceso universal y protección social como derecho humano.[[5]](#footnote-5) Sin embargo, las condiciones heredadas en el acceso a servicios de salud en el estado hacen de esta tarea un importante desafío. Las áreas de oportunidad en esta materia son extensas; de hecho, el Índice de Competitividad Estatal 2018 del IMCO coloca al estado en el lugar 23 en el ranking nacional de acceso a instituciones de salud.[[6]](#footnote-6) Por este motivo, la inversión en salud es priorizada en esta iniciativa, pues cuenta con una asignación total de $5,316.6 mdp, lo que equivale al 77% del gasto destinado al área Derechos Sociales y al 13% del presupuesto total.

Este gasto está orientado a programas que tienen como propósito fortalecer la prevención y el acceso efectivo a los servicios de salud oportunos y eficaces, como el programa “Médico a Domicilio”.

El área denominada educación, cultura y deporte cuenta con la mayoría de la asignación presupuestal y concentra 14,822.4 mdp, que representan el 36% del presupuesto total. Este gasto se orienta a los programas presupuestarios que contribuyen al desarrollo humano y a mejorar las capacidades físicas e intelectuales de la población. El estado enfrenta diferentes condiciones en cada una de estas materias. Concretamente, en el caso de educación, Yucatán se ubica en el lugar 23 en el grado promedio de escolaridad a nivel nacional, en el que se indica que en promedio la población de 15 años y más cursa hasta el segundo año de secundaria, lo que contrasta con los 9.5 años del promedio nacional o los 11.1 del promedio en la Ciudad de México,[[7]](#footnote-7) que ocupa la primera posición.

Por lo anterior, y en reconocimiento de la necesidad de ampliar el grado de escolaridad, en esta iniciativa se destinan $13,986 mdp al desarrollo de estrategias que permitan ampliar la cobertura, el acceso y la calidad de la educación en todos los niveles. De ellas, destacan los programas de becas, los proyectos de mejora de desempeño y el fortalecimiento de la labor docente con acompañamiento técnico y capacitación en todo el estado. Asimismo se considera el gasto destinado a la vinculación de la educación superior con el fin de promover capacidades que permitan el acceso a empleos mejor pagados y la generación de mano de obra calificada para el desarrollo del estado.

Al ser Educación un sector de extensa cobertura y fundamental para el desarrollo social y humano de la población, el gasto orientado a él representa el 34% del techo preuspuestal, por lo que es el más priorzado en todo el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Otro rubro de esta área estratégica parte de que un entorno cultural diverso e inclusivo favorece la cohesión social, la innovación y la inversión económica por parte de las industrias culturales y turísticas, lo que fomenta el desarrollo humano y la generación de empleos mientras se difunden las tradiciones regionales y se dinamiza la oferta artística y turística del estado. Por este motivo, la asignación de gasto en esta materia es de $584.1 mdp y contempla acciones que se dirigen a fomentar la participación de la población en las actividades culturales y a incrementar las producciones artísticas.

Para incrementar la actividad física se priorizan acciones de fomento de la actividad deportiva, tomando en cuenta la promoción de la activación física para enfrentar los desafíos en materia de salud, como la obesidad y diabetes en todo el estado. Asimismo, se destinan recursos para llevar a cada municipio el fortalecimiento del deporte adaptado y avanzado mediante programas itinerantes en todo el estado. Para la atención de estos objetivos, el gasto asignado a este rubro es de $251.6 mdp.

En seguridad se parte de que si bien el estado es caracterizado por niveles de seguridad muy valorados por la población, aún es necesario atender las áreas de oportunidad con las que contamos. De entre ellas destaca que ocupamos el lugar 11 a nivel nacional en población reincidente[[8]](#footnote-8) y el lugar 15 en el índice nacional de impunidad.[[9]](#footnote-9) Asimismo, nos ubicamos por debajo de la media de número de policías por cada cien mil habitantes (1.6 estatal contra 1.8 del estándar nacional)[[10]](#footnote-10). Por este motivo, en esta área estratégica el gasto está dirigido al fortalecimiento de la estrategia integral de seguridad. Las acciones prioritarias son la revisión de leyes que permiten la impunidad, la atención integral a víctimas de delitos, la profesionalización de elementos policiacos, y los programas de prevención delictiva y de reinserción social. Para este fin, a esta área estratégica se asignan $4,466 mdp, lo que equivale al 11% del presupuesto total considerado en el proyecto.

En el área estratégica de infraestructura pública y ordenamiento territorial sustentable se contemplan los programas que tienen como propósito la construcción y modernización de obras que contribuyan al crecimiento económico y turístico del estado, así como los programas orientados a una planeación urbana efectiva, un medio ambiente sustentable y la modernización del sistema de transporte en la zona metropolitana. En este sentido es importante destacar las actividades enfocadas al fortalecimiento de la red de caminos y carreteras para mejorar la competitividad estatal, la ampliación de los servicios básicos en los municipios del interior del estado, y las acciones de salvaguarda de las reservas naturales. La asignación presupuestal para este destino es de $1,965 mdp, que representan el 5% del techo presupuestal.

En el área gobierno austero, abierto, innovador y eficiente se priorizan los programas que tienen como propósito fortalecer las políticas de transparencia, rendición de cuentas, colaboración y participación ciudadana. En este sentido con una inversión de $7,310 mdp, se priorizaron los programas que tienen como propósito fortalecer el ejercicio y control presupuestal, reducir los gastos innecesarios y mejorar la calidad del gasto público, lo que involucra la coordinación entre los principales puntos de atención, como la mejora regulatoria y planeación, la prevención de actos de corrupción y mejoramiento de acceso a la información pública.

Gráfica 2. Distribución porcentual de gasto público por área estratégica

La gráfica 2 muestra que casi el 70% del presupuesto se destina a las áreas derechos culturales, derechos sociales y derechos económicos. El 33% restante se destina al fortalecimiento de la seguridad, la gestión de gobierno austero, abierto, innovador y eficiente y las acciones en materia de ordenamiento urbano y territorial sustentable.

Esta distribución del gasto público permite priorizar las necesidades más sentidas en la población debido a que el proyecto de presupuesto de egresos se alinea a los principios rectores de la visión de gobierno: orden, transparencia y austeridad. esto a través de la implementación de medidas de participación ciudadana en procesos de planeación y decisión sobre proyectos y finanzas públicas, así como del diseño y ejecución del plan de austeridad.

Transparencia y participación ciudadana

Con el propósito de recuperar la confianza de los ciudadanos en su gobierno, esta administración instaló el Consejo Ciudadano de Presupuesto, con lo que fomenta la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Esta acción fue implementada por la administración municipal que encabezó el gobernador en el periodo 2015-2017 y de ella se obtuvo el reconocimiento del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). De hecho, este organismo anunció el año pasado que el modelo del Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida, sería incorporado al catálogo de las mejores prácticas de transparencia presupuestal.

Así, para extender los resultados de estas prácticas a todo el estado, el 1 de octubre del año en curso, día de la toma de protesta del Gobernador, se emitió el Decreto 1/2018 por el que se regula el Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Gobierno del Estado de Yucatán. Al día siguiente, el 2 de octubre, se llevó a cabo la sesión de instalación de este consejo, en el que participan representantes de la sociedad civil, de las cámaras empresariales y de la academia. La segunda sesión celebrada el 9 de noviembre tuvo por objetivo exponer ante este Consejo la situación de las finanzas públicas estatales encontrada durante el periodo de entrega – recepción en aras de mantenerlo informado.

Para recibir opiniones y orientación en la elaboración del presupuesto estatal, el 19 de diciembre se presentó ante el consejo el conjunto de consideraciones que guían el proyecto de presupuesto de egresos y un resumen. A partir de esto y con el fin de atender los motivos para los que fue creado el consejo, las siguientes sesiones estarán destinadas a dar seguimiento del ejercicio de recursos y su correcta aplicación.

Plan de Austeridad

En aras de dar orden al objetivo central de hacer más con menos en la administración pública, el Gobierno del Estado diseñó el Plan de Austeridad que contempla las siguientes medidas de ahorro presupuestal:

1. Eliminación de servicios personales redundantes y no sustantivos.
2. Procuración eficiente y racionalización de materiales y suministros. Para ello evaluarán la conveniencia de realizar:
3. Compras consolidadas dentro y entre las dependencias y entidades.
4. Compras multianuales sujetas a la aprobación del presupuesto de los ejercicios posteriores.
5. Integración de catálogos de bienes de calidad y económicos.
6. El proceso de adquisición dentro de la norma que asegure los precios más competitivos y favorables para el estado.
7. Reducción de uso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, impresión, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general.
8. Eliminación de vehículos de lujo para funcionarios.
9. Restricción al arrendamiento y adquisición de nuevos bienes inmuebles para oficinas administrativas.
10. Restricción de servicios de telefonía.
11. Reducción en el consumo y gasto en energía eléctrica. Las dependencias y entidades deberán adoptar las siguientes medidas:
12. Instalación de luminarias de bajo consumo.
13. Instalación de equipos inteligentes de ahorro de electricidad.
14. Renovación de equipos de aire acondicionado dando preferencia a los esquemas y amortización por ahorros generados de eficiencias.
15. Instalación de fotoceldas o cualquier tecnología de generación sustentable bajo esquemas de adquisición de equipos por ahorros generados de la instalación de los mismos.
16. Evaluación de alternativas de proveedores distintos al suministrador actual bajo las figuras de distribuidores o suministradores.
17. Reducción en los servicios de comunicación.
18. Reducción en el gasto de alimentos y bebidas.
19. Restricción de viáticos y pasajes.
20. Restricción de gasto para los foros, exposiciones, simposios, talleres y demás eventos.
21. Reducción de sueldo y eliminación de los servicios de lujo para el gobernador.
22. Eliminación de bonos para los funcionarios Públicos.
23. Implementación de una reingeniería organizacional y administrativa en la estructura gubernamental.

Además del Plan de Austeridad y el Decálogo de Transparencia, esta visión de asignación de gasto incluye la gestión responsable de las finanzas públicas mediante:

* El fortalecimiento institucional del ente recaudador del estado para acercar, difundir y facilitar a la ciudadanía la contribución de los impuestos que por ley corresponden.
* La reducción del gasto a los niveles mínimos indispensables para operar, manteniendo, por ejemplo, un estricto control sobre el rubro de servicios generales y conteniendo estrictamente el gasto en el apartado de nómina y materiales y suministros.
* La reconfiguración del gasto paraestatal, para tener un mayor control sobre los recursos transferidos a estos entes y poder asignar los recursos de inversión pública de forma más eficiente, buscando reducir el gasto en servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, para redireccionarlo a inversión y programas sociales.
* El uso de mecanismos alternos de inversión para maximizar los recursos disponibles y así poder atender las necesidades de infraestructura que actualmente nos exige el crecimiento económico de nuestro Estado.

El proyecto de presupuesto de egresos del estado toma como referencia las mejores prácticas identificadas por diferentes instituciones que evalúan las finanzas públicas estatales. En particular, diversas recomendaciones del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), como el Índice de Información Presupuestal Estatal, ya que a partir de él, se pueden llevar a cabo valoraciones sobre los mejores resultados posibles con el presupuesto destinado para el ejercicio. Con esto, el Gobierno del estado busca promover la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

*Cambios en la estructura administrativa*

Los cambios realizados a la estructura administrativa del gobierno como parte de las acciones del Plan de Austeridad involucran movimientos que merecen ser observados de manera independiente. Por esto, a continuación se presenta la descripción de los impactos de esta reingeniería en los entes gubernamentales involucrados.

El 22 de noviembre del 2018 se emitió el decreto por el que se modificó el Código de la Administración Pública de Yucatán en materia de Reestructuración de la Administración Pública del Estado. Los cambios en él realizados responden a una estrategia integral para articular de manera más eficiente las funciones del gobierno, dar mayor y mejor atención a la ciudadanía, atender de manera más efectiva los programas prioritarios, evitar duplicidades de funciones y mejorar la eficiencia en el ejercicio del gasto. Las modificaciones realizadas a las estructuras orgánicas son los siguientes:

1. Secretaría General de Gobierno

La Dirección de Comunicación Social y la Dirección General de Transporte se asignan a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Coordinación Metropolitana de Desarrollo Urbano, Territorial y Movilidad del Estado de Yucatán, respectivamente. Al mismo tiempo se incorpora a su estructura la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a efecto de coordinar la transición de estos órganos hacia el Poder Judicial. Por su parte, para evitar duplicidades y garantizar servicios completos con menor burocracia, el Patronato de Asistencia para la Reinserción Social del Estado de Yucatán (PARSEY) concentra sus funciones en la Dirección de Servicios Postpenales.

1. Secretaría de Administración y Finanzas

La transferencia de las facultades y estructura en materia de Comunicación Social, tiene como propósito contribuir a la implementación de la Ley General de Comunicación Social, y será la encargada de vigilar su cumplimiento a través de la definición de lineamientos y de la coordinación del desempeño de las dependencias y entidades en la materia.

1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Se transforma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de manera que su objetivo se centrará en armonizar el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente, implementando y vigilando medidas de sustentabilidad en los proyectos del estado. A la vez, a esta secretaría se le desincorpora la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual se le transfiere a la Coordinación Metropolitana de Desarrollo Urbano, Territorial y Movilidad del Estado de Yucatán.

1. Coordinación Metropolitana de Desarrollo Urbano, Territorial y Movilidad del Estado de Yucatán

Para dar una atención integral a las necesidades entorno al ordenamiento territorial y el sistema de movilidad en el estado, a esta Coordinación se le transfieren las atribuciones relativas al transporte público y las correspondientes al desarrollo urbano que estaban asignadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

1. Secretaría de Desarrollo Social

Con el objetivo de que los servicios dirigidos al sector juvenil lleguen a todos los municipios, la Secretaría de la Juventud incorpora sus principales atribuciones a la Sedesol. De modo se aprovecha la cobertura estatal con la que esta secretaría cuenta y se procuran servicios más completos e integrales en la política social.

También se desincorpora la Dirección de Pesca y Acuacultura, cuyas competencias son absorbidas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable (SEPASY).

1. Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable

Las funciones de esta nueva secretaría estarán enfocadas a ordenar este sector mediante la promoción y vigilancia de buenas prácticas de pesca, el otorgamiento de certeza jurídica a los participantes y la mejora de condiciones de los pescadores y demás personas que intervienen en la cadena de valor de sus productos. Asimismo, para potenciar la actividad pesquera, se vinculará la SEPASY con los centros de investigación e instancias federales en la materia.

1. Secretaría de Fomento Económico

Con el fin de mantener una estructura orgánica reducida y más eficiente, en forma de Subsecretaría se incorporan a esta dependencia las facultades, funciones y estructura de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con excepción de la Junta de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría del Trabajo que pasan a formar parte de la Secretaría General de Gobierno.

1. Secretaría de Fomento Turístico

Se fortalece su estructura con dos Subsecretarías y 3 direcciones adicionales para impulsar la promoción turística y generar inversiones capaces de incentivar mayores y mejores oportunidades de empleo en distintas regiones del estado.

1. Secretaría de las Mujeres

El Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se eleva a secretaría con el objetivo de vigilar la institucionalización de la Perspectiva de género en todas las áreas de gobierno y todos los municipios, así como coordinar a nivel estatal las acciones encaminadas a la aplicación de las políticas públicas orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

1. Secretaría de la Cultura y las Artes

Para reducir gastos administrativos y procurar mayor coordinación en la estrategia de preservación y difusión cultural, se incorpora a esta dependencia el Instituto de Historia y Museos del Estado de Yucatán y el Fideicomiso del Palacio de la Música. Con ello también se fortalece la Secretaría de la Cultura y las Artes como institución rectora de las expresiones culturales y artísticas.

1. Consejería Jurídica

Se incluyen dentro de las funciones de la Consejería Jurídica la coordinación de las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo en materia de transparencia para atender con eficiencia el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

1. Secretaría de la Contraloría General

Se le otorga la atribución de fiscalizar para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de servicios y ejecución de tecnologías de la información y la comunicación. Esta atribución tiene el propósito de cerrarle espacios a posibles actos de corrupción o desvío de recursos mediante la revisión y auditorías de los programas, plataformas o sistemas tecnológicos que contraten las dependencias y entidades.

1. Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se crea este Instituto encargado de coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública estatal los programas que en materia de derechos de las personas con discapacidad se elaborarán y ejecutarán anualmente.

Estas modificaciones representan cambios sustantivos en las estructuras orgánicas, por lo que se ven reflejados en las asignaciones presupuestales que corresponden a los entes públicos relacionados. El detalle de esta información se presenta, para el caso de las entidades, en el apartado “Presupuesto Consolidado” y para el caso de las dependencias, en “Presupuesto de Poder Ejecutivo”.

1. Evolución 2014 – 2018 y Perspectiva 2018 - 2024

Durante los últimos años se han presentado presupuestos de egresos balanceados que, durante su ejercicio, no han logrado contener el crecimiento del gasto ni elevar los niveles de inversión. A pesar de presupuestar los ingresos necesarios para cubrir gastos operativos, realizar obra pública y ejecutar programas sociales, el ejercicio registrado en las Cuentas Públicas del Estado muestra los recursos han sido insuficientes para atender las necesidades de la ciudadanía y además mantener el ejercicio gubernamental ordinario.

Prueba de esto es que en los últimos cinco ejercicios fiscales las finanzas del Estado de Yucatán han presentado de forma sistemática niveles de gasto mayores a los de sus ingresos. Mientras que el ingreso total del Estado ha crecido a ritmos de 7.2% en promedio, el gasto operativo lo ha hecho a un 9%. Se observan crecimientos promedio de hasta 15% en rubros como materiales y suministros y servicios generales, lo que resulta año con año en un desbalance de flujo de efectivo. Dicha trayectoria mantiene un gasto inercial y problemas estructurales de gasto, tal como el fondeo del gasto educativo.

El pasivo circulante ha crecido a un ritmo de 15% anual de 2015 a la fecha, debilitando el balance del Estado y acotando el margen de maniobra para una administración financiera responsable.

La inversión pública se ha desatendido hasta el punto de representar sólo el 2% del gasto total del gobierno central y, además, depende en su mayoría de la firma de convenios con el gobierno federal. Tan sólo el rubro específico de obra pública ha tenido crecimientos negativos de 1% por año.

El esquema estructural del ejercicio del gasto se canaliza mediante organismos y entidades paraestatales que ha implicado una administración financiera compleja de evaluar. Cerca del 40 por ciento del gasto del Ejecutivo es dirigido año con año hacia el sector paraestatal, lo cual dificulta la implementación de los programas prioritarios para esta nueva administración, y por lo cual es necesario reformular esta forma de gasto público.

Ante esta situación, el Proyecto de Presupuesto busca contrarrestar las tendencias en el crecimiento del gasto administrativo que se han registrado mediante la presentación de un presupuesto austero, así como la previsión de que los gastos sean soportados con ingresos efectivamente recaudados. Lo anterior, anterior sometiendo a consideración sólo de los recursos indispensables para mantener la operación del aparato gubernamental y enfocado a programas presupuestarios y proyectos de inversión que tienen un impacto directo en la ciudadanía.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró con base en los lineamientos establecidos en el marco normativo aplicable, destacando lo relacionado a disciplina financiera, responsabilidad presupuestal y manejo prudente de las finanzas.

Es importante mencionar que en el sector paraestatal esta administración no busca reducir el gasto dirigido a programas sociales, de seguridad y educación, sino redireccionar el gasto de nómina, materiales y servicios generales para utilizarlos de forma más eficiente en inversión de impacto social.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos busca el fortalecimiento de las finanzas estatales para lograr un manejo sustentable de las finanzas, con orden, transparencia y austeridad.

En resumen, en atención a los compromisos un lado el fortalecimiento de los ingresos propios con el fin de disminuir la dependencia a los ingresos federales, que hoy en día representan el 91% de los ingresos totales de Yucatán; otro refiere a ejercer un control estricto sobre la contratación de nuevos servicios, que en años anteriores han crecido de forma acelerada y finalmente, maximizar, mediante mecanismos alternos de inversión, los recursos disponibles para los programas prioritarios de este gobierno.

El año 2019 será de importantes retos económicos en el contexto internacional y nacional, por lo que es imprescindible administrar los recursos disponibles con disciplina y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros. La presentación de este presupuesto refleja el esfuerzo de esta administración para abarcar más acciones con menos recursos y de lograr presupuestos sostenibles en el largo plazo.

Por tanto, se propone un presupuesto acorde a las circunstancias que permita eliminar los gastos superfluos y brinde las herramientas necesarias para cumplir las metas y programas que constituirán el PED 2018-2024.

*Programas y Proyectos de Inversión 2019*

Con respecto a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) que el estado de Yucatán encuentra como prioritarios para su gestión en instancias federales, se encuentran 171 PPI –con registro en la Cartera de Inversión Estatal– clasificados en 18 temas sectoriales que contribuyen al desarrollo integral del estado. Éstos se dividen en tipos de infraestructura: educativa, carreteras, desarrollo urbano y municipal, agua potable y saneamiento, salud, vivienda, desarrollo rural, turismo, seguridad y justicia, ambiental, deporte, cultura, caminos y calles, electrificación, desarrollo industrial y económico, edificios públicos, infraestructura social y patrimonio histórico.

Cabe señalar que, dada la incertidumbre sobre la estructura programática de la administración pública federal, es impreciso garantizar la ejecución de las mismas y por ello, pueden sufrir variaciones a lo largo del proceso de aprobación presupuestal por parte del poder legislativo federal.

Ahora bien, es importante mencionar que el 51% de los recursos se orientan infraestructura que satisface las necesidades básicas de la población como lo es educación, vivienda, salud, agua potable y saneamiento así como desarrollo urbano y municipal. Por ello, la distribución de los recursos restantes se muestra de la siguiente forma:

Gráfica 3. Distribución de recursos restantes.

Ahora bien, se cuentan con tres tipos de registros en la cartera de inversión del estado los cuales corresponden a estudios, programas y proyectos los cuales representan el 15.6%, 26.9% y 57.3% respectivamente a los números de registro. No obstante, los montos distribuidos por los tres tipos de registros en cartera 6%, 29.7% y 64.3% respectivamente.

*Ingresos 2019*

Los ingresos totales estatales se presupuestan en 40,590 mdp y reflejan una disminución de 223.2 mdp en comparación con el presupuesto autorizado para el 2018 y de 987.5 mdp comparado con lo ingresado en el 2018. Lo anterior, significa que en términos reales el estado tendrá un techo presupuestal menor por aproximadamente 3,387 mdp en relación al estimado de ingresos 2018.

Los ingresos de libre disposición son aquellos con los que el estado destina para cubrir el gasto ordinario del gobierno, incluye nómina, operación, subsidios y apoyos, jubilaciones, inversión pública y participaciones a municipios. Estos ingresos están compuestos por los ingresos propios, participaciones federales, el convenio u080 apoyos a centros y organizaciones de educación, y el convenio de Fortalecimiento Financiero del Ramo 23 (este último concepto ha sido eliminado del PEF 2019). Bajo esta métrica, los ingresos de Libre Disposición se presupuestan en 19,531mdp, una disminución de 136 mdp en comparación con el presupuesto autorizado para el 2018 y de 1,912.7 mdp comparado con lo ingresado en el 2018.

En cuanto a los ingresos propios recaudados en la entidad ascienden a $4,209mdp, muestran un incremento de 5.1% en términos reales contra la ley de Ingresos 2018. Excluyendo enajenación de bienes de dominio privado del estado, se proyecta que la recaudación estatal crezca 4.1% en términos reales comparado con lo recaudado en 2018 y del 7.7% en términos nominales.

Las participaciones federales ascienden a 14,813mdp tienen un incremento de 1,606mdp comparado con la Ley de Ingresos 2018, pero solamente de 582.4mdp comparado con lo recibido en el 2018. Los ingresos etiquetados por fondos de Aportaciones suman $13,125mdp aumentando 908.1mdp con la ley de ingresos 2018.

Las participaciones a municipios representan el 24.4% de las participaciones federales recibidas por el estado y se estiman en 3,612mdp, aumentando 318.6mdp comparado con la Ley de Ingresos 2018. Sumando las aportaciones del ramo 33, los municipios recibirán 6,669 mdp, un incremento de 605.1mdp comparado con la Ley de Ingresos 2018 y de 385.8 mdp comparado con la estimación de cierre de este año.

Así, los recursos disponibles para el gobierno del estado, neto de participaciones a municipios, se presupuesta en 15,919mdp, lo cual es una reducción de 455.5mdp comparado con la Ley de Ingresos 2018 y de 1,979mdp comparado con el estimado de cierre 2018.

Por último, se estiman convenios etiquetados por $2,902mdp en diversos rubros, incluyendo salud y educación. Al momento de la elaboración de este proyecto de ingresos, no se contaba con información que pueda confirmar los montos presupuestados o la continuidad de los convenios presupuestados. Por lo que es probable que algunos convenios sean eliminados, como el de Fortalecimiento Financiero del Ramo 23, que otros convenios sufran cambios en los montos o reglas de operación, y que surjan nuevos convenios aún no contemplados en este proyecto de presupuesto.

*Estimación de Cierre 2018*

El presupuesto ejercido en el período fiscal 2018 se estima en $41,776 mdp incluyendo Ventas de Bienes y Servicios de las entidades paraestatales. Excluyendo estas entidades, el presupuesto ejercido se estima en $38,650 mdp comparado con un presupuesto modificado de $41,967 mdp.

Los recursos de libre disposición son aquellos que el estado destina para cubrir el gasto ordinario del gobierno, incluye nómina, operación, subsidios y apoyos, jubilaciones, inversión pública y participaciones a municipios. El presupuesto ejercido por estas fuentes de financiamiento, se estima en $23,233 mdp con un presupuesto modificado de $22,651 mdp.

Gráfica 4. Balance Fiscal por Fuente de Financiamiento



El ejercicio fiscal se estima cerrar con ingresos estatales por $41,577 mdp. excluyendo las ventas de bienes y servicios de las entidades paraestatales, se estiman ingresos por $38,451 mdp. En el período se registraron ingresos de Libre Disposición por $21,444 mdp, por lo que el balance entre los ingresos y presupuesto ejercido presenta un déficit de $1,789 mdp.

1. Clasificación Administrativa

El gasto de las entidades en este proyecto de presupuesto de egresos es de $16,997.6 mdp. Este monto presenta una reducción nominal de $433.4 mdp que se explica a partir de las medidas implementadas en el Plan de Austeridad, cuyo objetivo es dar orden al gasto y eficientar recursos. Esto se observa principalmente en los ahorros derivados de la disminución de gasto corriente y de los cambios en la estructura gubernamental para evitar duplicidades de funciones. Con estas medidas, la variación real muestra un ahorro de 1,026.1 mdp.

En total, 17 de las 21 dependencias presentan disminuciones presupuestales. Los incrementos registrados en las cinco restantes se explican a partir de la absorción de funciones, la creación o el fortalecimiento, según las estrategias de acción. Por ejemplo, la Secretaría de la Cultura y las Artes registra incrementos en gran medida por su fortalecimiento y por la absorción del Instituto de Museos e Historia de Yucatán y el Palacio de la Música.

De igual forma, la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables presenta un incremento que responde a su creación; mismo caso que la Secretaría de la Mujer. Finalmente la Secretaría de Seguridad Pública incrementa el presupuesto como parte de la estrategia integral de seguridad.

El gasto público en las entidades asciende a 12,229.1 mdp, lo que representa una variación porcentual real de -3.8% respecto al monto autorizado en 2018, que es de 12,294.1 mdp. Como en el caso de las dependencias, el ahorro nominal logrado, que en este caso es de 65.7 mdp, puede verse como resultado de la aplicación de las medidas del Plan de Austeridad.

1. Análisis de la clasificación funcional

La clasificación funcional del gasto agrupa la información presupuestaria de acuerdo con los objetivos generales de las funciones de gobierno, es un estandar que permite la comparabilidad entre los distintos entes públicos. esta característica resulta central para hacer accesible la información pública a los ciudadanos, transparentar la asignación de recursos y mostrar cómo la distribución del gasto se dirige a los distintos ámbitos e la intervención pública.

La estructura del presupuesto muestra que en términos globales, existe un ajuste en la distribución del gasto en este proyecto de egresos respecto al presupuesto autorizado en 2018. Destaca que en la finalidad de “otras no clasificadas”, la asignación incrementa 8%. No obstante, para este análisis es importante considerar que el presupuesto modificado en 2018 representa un incremento de 10% respecto al aprobado del mismo año.

Las asignaciones presupuestales 2018 y 2019 se pueden observar en el siguiente cuadro.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Finalidad | 2018 | Aprobado 2019 | Estructura (%) | Variación aprobado 2018 contra 2019 (%) |
| Aprobado 2018 | Estructura (%) | Modificado | Estructura (%) | Variación aprobado contra modificado |
| 01- Gobierno | 6,112.5 | 15 | 6,809.8  | 15 | 11 | 6,049.50 | 15 | -1 |
| 02- Desarrollo Social | 25,401.3 | 62 | 26,967.0 | 60 | 6 | 24,868.8 | 61 | -2 |
| 03- Desarrollo Económico | 2,645.6 | 6 | 3,786.0 | 8 | 43 | 2,454.7 | 6 | -7 |
| 04- Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores | 6,653.8 | 16 | 7,346.5 | 16 | 10 | 7,218.9 | 18 | 8 |
| Total general | 40,813.2 | 100 | 44,907.4 | 100 | 10 | 40,590.0 | 100 | -1 |

Como se puede ver en la tabla previa, la finalidad del Gobierno disminuye 1% respecto al presupuesto aprobado en el año anterior, de igual manera representa una disminución del 11% respecto al gasto modificado 2018.

A nivel de función, “asuntos de orden público y seguridad interior”, es la única que presenta un incremento con relación al aprobado de 2018, el cual es de 6.9%, mientras que “Legislación” es la que presenta la mayor reducción, con una disminución de 37%.

| Categoría | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado contra modificado (%) | Anteproyecto 2019 | Variación Aprobado 2018 y Aprobado 2019 (%) | Variación Modificado 2018 y Aprobado 2019 (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 01- Gobierno | 6,112.5 | 6,808.8 | 11 | 6,049.50 | -0.9 | -11.0 |
| Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior | 2,446.1 | 2,405.9 | -2 | 2,615.50 | 6.5 | 0.0 |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | 883.6 | 1,157.3 | 31 | 719.0 | -13.2 | -33.7 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 865.0 | 909.8 | 5 | 847.5  | -2.0 | -6.9 |
| Justicia | 1,361.0 | 1,654.0 | 22 | 1,344.8  | -1.2 | -18.7 |
| Legislación | 177.8 | 217.4 | 22 | 137.0  | -23.0 | -37.0 |
| Otros Servicios Generales | 378.9 | 464.5 | 23 | 358.9  | -5.3 | -22.7 |

Nota: Cifras en millones de pesos

La asignación presupuestal a la finalidad desarrollo social disminuye 2.1% con relación al aprobado 2018 y 7.8% con relación al modificado de 2018.

A nivel de función, “protección ambiental”, es la que presenta el mayor incremento con relación al aprobado de 2018, siendo de 15%, seguida de “otros asuntos sociales” y “salud” con 6% y 4.5%, respectivamente.

| Categoría | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado contra modificado (%) | Anteproyecto 2019 | Variación Aprobado 2018 y Aprobado 2019 (%) | Variación Modificado 2018 y Aprobado 2019 (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 02- Desarrollo Social | 25,401.3 | 26,967.0 | 6 | 24,858.2 | 24,856.8 | -2.1 |
| Comunicaciones | 0.0 | 0.0 | 0 | 43.1 | 43.1 | na |
| Educación | 14,058.6 | 14,488.9 | 3 | 13,970.5 | 13,970.5 | -1 |
| Otros Asuntos Sociales | 28.9 | 30.3 | 5 | 30.8 | 30.8 | 6 |
| Protección Ambiental | 496.3 | 437.9 | -12 | 569.9 | 569.9 | 15 |
| Protección Social | 3,636.7 | 3,712.3 | 2 | 3,236.2 | 3,236.2 | -11 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 930.7 | 1,014.3 | 9 | 803.0 | 803.0 | -14 |
| Salud | 5,130.5 | 5,941.7 | 16 | 5,350.4 | 5,361.1 | 4.5 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 1,119.5 | 1,341.6 | 20 | 854.2 | -24 | -36 |

La finalidad de desarrollo económico presenta una disminución de 7% con relación al aprobado de 2018 y de 35% con relación al modificado del mismo año.

A nivel de función, “transporte”, es la única que presenta una tendencia positiva, con un incrementó de 54% con relación al aprobado de 2018.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Categoría | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado contra modificado (%) | Anteproyecto 2019 | Variación Aprobado 2018 y Aprobado 2019 (%) | Variación Modificado 2018 y Aprobado 2019 (%) |
| 03- Desarrollo Económico | 2,645.6 | 3,786.0 | 43 | 2,453.7 | -7 | -35 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 643.9 | 928.9 | 44 | 401.0 | -38 | -57 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 633.9 | 1,128.3 | 78 | 567.0 | -11 | -50 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 195.3 | 146.4 | -25 | 111.4 | -43 | -24 |
| Transporte | 564.3 | 765.3 | 36 | 870.6 | 54 | 14 |
| Turismo | 608.1 | 817.1 | 34 | 503.7 | -17 | -38 |

Nota: cifras en millones de pesos

Por último, la finalidad otras no clasificadas en funciones anteriores crece 8% con relación al aprobado 2018, sin embargo, si se compara con el presupuesto modificado de ese mismo año, presenta una disminución de 2%.

 La asignación a “transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda” crece 23% respecto al aprobado de 2018, pero disminuye 24% con relación al modificado del mismo año.

Por su parte, la función “transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes órdenes de gobierno” crece 7% en comparación al aprobado a 2018 y uno por ciento con relación al modificado del mismo año.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Categoría | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado contra modificado (%) | Anteproyecto 2019 | Variación Aprobado 2018 y Aprobado 2019 (%) | Variación Modificado 2018 y Aprobado 2019 (%) |
| 04- Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores | 6,653.8 | 7,345.5 | 10 | 7,217.9 | 8 | -2 |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 447.2 | 727.0 | 63 | 550.3 | 23 | -24 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno | 6,206.6 | 6,618.5 | 7 | 6,667.6 | 7 | 1 |

Nota: cifras en millones de pesos

*Clasificación programática*

La mayor asignación por tipo de programa la representan los programas de prestación de servicios públicos que representa 46.4% de la asignación presupuestaria, los sujetos a reglas de operación 4.6% y los clasificados en proyectos de inversión 3.1%.

Los programas administrativos y de apoyo representan 16.8% de las asignaciones.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de programa | Clasificación | No. Programas | Monto 2019 | Estructura (%) |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | Sujetos a Reglas de Operación | S | 24 | $1,874.4 | 4.6 |
| Otros Subsidios | U | 1 | $183.4 | 0.5 |
| Administrativos y de Apoyo | Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | 19 | $6,457.4 | 0.9 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | 74 | $2,781.9 | 15.9 |
| Desempeño de las Funciones | Específicos | R | 10 | $2,597.3 | 6.9 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | 12 | $218.0 | 0.5 |
| Prestación de Servicios Públicos | E | 91 | $18,849.4 | 46.4 |
| Promoción y fomento | F | 6 | $408.1 | 1.0 |
| Provisión de Bienes Públicos | B | 2 | $21.2 | 0.05 |
| Proyectos de Inversión | K | 11 | $1,239.7 | 3.1 |
| Regulación y supervisión | G | 5 | $318.3 | 0.8 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | Gasto Federalizado | I | 1 | $3,055.8 | 7.5 |
| Obligaciones | Pensiones y jubilaciones | J | 1 | $641.2 | 1.6 |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | 1 | $3,611.8 | 8.9 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | 1 | $550.3 | 1.4 |
| Total general | 259 | $40,590.0 | 100.0 |

*Programas presupuestarios prioritarios*

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es la estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos y determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño. Este proyecto de presupuesto se basa en el enfoque a resultados, que tiene por objeto mejorar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del gobierno.

El principal instrumento del PbR son los programas presupuestarios. Estos son la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes (bienes o servicios), que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes y servicios públicos, subsidios o ayudas. Estos requieren contar con elementos de diseño que garanticen la pertinencia y coherencia de estas intervenciones públicas.

Como parte integrada del presupuesto se presentan las Matrices de Indicadores de Resultados, donde se pueden encontrar los objetivos de las intervenciones, sus indicadores y metas, este instrumento muestra los logros que se esperan alcanzar en el ejercicio fiscal y permite que estas intervenciones públicas sean evaluables.

Por tanto, se presentan los programas presupuestarios más priorizados por área estratégica.

En derechos económicos, los principales programas ascienden a $1,067.3 mdp y representan el 20.6% de los recursos. Algunos de los programas prioritarios son:

1. Programa presupuestario apoyos para el crecimiento empresarial

Tiene como propósito que las personas físicas y morales de las ramas industria, comercio y servicios, cuenten con financiamiento y servicios de asistencia para fortalecer su estructura. Es implementado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo a través de la entrega de apoyos económicos a fondo perdido para proyectos productivos, créditos para proyectos productivos, servicios de asesoría y vinculación empresarial y apoyos para la participación en ferias y eventos. En este programa se implementa los siguientes proyectos:

* Tekit, Capital de la guayabera, que tiene como propósito consolidar la industria de la guayabera.
* Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán
* Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
* Fondo Nacional Emprendedor
* Fondo para la mujer empresaria asociada del estado de Yucatán
1. Programa presupuestario Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural con el propósito que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva a partir de la entrega de apoyos económicos y en especie para la adquisición de insumos o inversión en infraestructura, así como de financiamiento y garantías líquidas. A través de este programa se canalizan recursos para la implementación de programas en coordinación con la federación (Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural y Programa de Apoyo a Pequeños Productores, entre otros) y relacionados con proyectos de inversión estatal como:

* Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero
* Construcción de un Centro Integral de Mejoramiento Genético Ganadero en el Municipio de Tizimín
1. Programa de Prevención, Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

La Secretaría de Desarrollo Rural implementa la utilización de esquemas para la prevención y manejo de riesgos por parte de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos. El programa está dirigido a productores de bajos ingresos que no cuentan con ningún tipo de aseguramiento público o privado en caso de fenómenos que amenacen actividad agrícola. El programa tiene como componentes:

* Transferencia de recursos económicos a los comités de sanidad en el estado
* Impartición de cursos para la promoción de buenas prácticas de inocuidad agropecuaria y acuícola
* Seguro Sanitario para la actividad Avícola
1. Programa presupuestario de Promoción y Comercialización Turística del Estado de Yucatán.

Implementado por la Secretaría de Fomento Turístico para incrementar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta en el estado mediante acciones para mejorar la conectividad aérea, marítima y terrestre mediante:

* Consolidación y creación de rutas que vinculen al estado con los mercados nacional e internacional
* Impulso a eventos para incrementar el arribo de visitantes en períodos de baja afluencia de turistas, como Festival del Viento, Festival de Jazz, Festival del Equinoccio, YucARTan, Bienal de Arquitectura, Festival Internacional de Trova, entre otros.
1. Programa de Infraestructura Turística

A cargo de la Secretaría de Fomento Turístico, con finalidad de incrementar la afluencia de visitantes a la entidad. Dentro de sus principales acciones se encuentran:

* Rehabilitación, construcción y restauración de infraestructura en el Centro Histórico
* Restauración de las plazas de los barrios de San José, Santiago y La Candelaria, en la localidad de Maní
* Construcción Punto México y Mejoramiento integral de la imagen urbana en el municipio y localidad de Progreso
* Mejoramiento de la imagen urbana y conversión de la red eléctrica, aérea y subterránea del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida
1. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación

Para que el sector productivo cuente con una mayor oferta de servicios de asistencia y transferencia tecnológica por parte de las instituciones de educación superior y centros de investigación, este programa de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior considera:

* Financiamiento para el desarrollo de proyectos de ciencia, innovación y tecnología de alto impacto
* Servicios de asistencia y transferencia tecnológica e innovación de las instituciones de educación superior descentralizadas
* Impulso a la investigación aplicada
* Promoción de la capacidad tecnológica de las instituciones de educación superior
* Fortalecimiento de la infraestructura para el desarrollo científico y equipamiento tecnológico en el estado

| Programa Presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado y modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación Aprobado 2018-2019 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Apoyos para el Crecimiento Empresarial | 397.2 | 835.3 | 110 | 368.7 | -7.2 |
| Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial | 330.3 | 621.1 | 88 | 208.8 | -36.8 |
| Programa de Prevención, Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria | 135.7 | 129.1 | -5 | 116.9 | -13.9 |
| Promoción y Comercialización Turística | 279.5 | 81.4 | -71 | 117.0 | -58.1 |
| Infraestructura Turística | 0.0 | 236.2 | 0 | 59.1 | na |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 81.4 | 55.7 | -32 | 36.7 | -54.9 |
| Formación de Capital Humano para la Economía del Conocimiento | 0.0 | 0.0 | 0 | 35.3 | na |
| Administración del Fideicomiso para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán (FIDETURE) | 23.1 | 29.4 | 27 | 39.1 | 68.8 |
| Fomento al Empleo | 40.4 | 36.3 | -10 | 48.1 | 19.2 |
| Yucatán Emprende | 43.1 | 60.4 | 40 | 37.6 | -12.9 |
| na: No aplica el cálculo del indicador. |  |  |  |  |  |

En el área Derechos Sociales, los programas con mayor asignación suman un presupuesto aprobado de $5,604.8, lo que representa 56.3% de la asignación al área estratégica. Los principales programas, de acuerdo con los pilares de esta área estratégica son:

1. Atención Médica

Servicios de Salud de Yucatán ejecuta este programa presupuestario para que la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud o no derechohabiente cuente con el servicio de atención médica y hospitalización. Los servicios que se prestan son:

* Consultas externas
* Estudios auxiliares de diagnóstico
* Servicios de hospitalización y atenciones quirúrgicas
* Médico a Domicilio
1. Carencia por Acceso a la Alimentación

En conjunto, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y el Sistema para el Desarrollo de la Familia, participan en este programa con el propósito de reducir el número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación. Los servicios que lo componen son:

* Realización de mediciones antropométricas y de hemoglobina
* Entrega de paquetes de producción para autoconsumo
* Capacitación y orientación nutricional
* Entrega de raciones alimenticias y de despensas básicas
* Dotación alimenticia dirigida a menores de cinco años
* Despensas tipo comedor y desayunos escolares
* Complementos y paquetes nutricionales
1. Programa Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda

A cargo del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y la Secretaría de Desarrollo Social, este programa tiene como objetivo que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren las condiciones habitacionales. Incluye:

* Casa Digna
* Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales
* Vivienda Digna
* Entrega de unidades básicas de vivienda
* Acciones de ampliación y mejoramiento de vivienda
1. Salud Reproductiva

Es coordinado por los Servicios de Salud del Estado de Yucatán con el propósito de que las mujeres de 12 a 49 años reduzcan la posibilidad de que ocurra una muerte materna. Los componentes del programa son:

* Atención médica por personal calificado en obstetricia
* Consultas durante el embarazo y el puerperio
* Consultas y servicios de planificación familiar
1. Prevención y Atención a Mujeres en situación de violencia

A través de la Secretaría de la Mujer, en coordinación con los Servicios de Salud de Yucatán y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, este programa atiende la política de igualdad de género a través de:

* El establecimiento y monitoreo de la alerta de género
* Prevención y atención de la violencia de género y familiar
* Promoción de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres de Yucatán
* Atención especializada a la violencia de género contra las mujeres en el estado

| Programa Presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado y modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación aprobado 2018-2019 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Atención Médica | 3,683.5 | 3,683.5 | 0 | 4,076.9 | 10.7 |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda | 477.4 | 543.3 | 14 | 213.8 | -55.2 |
| Carencia por Acceso a la Alimentación | 296.8 | 261.8 | -12 | 277.0 | -6.7 |
| Protección contra Riesgos Sanitarios | 212.3 | 181.0 | -15 | 252.3 | 18.9 |
| Protección Social a Pescadores y sus Familias | 68.6 | 60.3 | -12 | 106.5 | 55.2 |
| Seguro Popular | 177.4 | 858.6 | 384 | 183.4 | 3.4 |
| Salud Reproductiva | 124.4 | 124.8 | 0 | 151.9 | 22.1 |
| Prevención y Atención a Mujeres en situación de violencia | 12.0 | 12.6 | 5 | 107.3 | 791.7 |
| Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda | 0.0 | 43.2 | na | 121.0 | na |
| Línea Mínima de Bienestar | 179.5 | 260.0 | 45 | 115.8 | -35.5 |
| na: No aplica el cálculo del indicador. |  |  |  |  |

En el área Derechos Culturales los programas destacados cuentan con una asignación que asciende a $11,872.8, lo que representa 80% del área estratégica. Algunos de estos programas son:

1. Cobertura con Equidad en Educación Básica

Operado por la Secretaría de Educación, tiene el objetivo de dar a niños y niñas oferta en servicios de educación inicial y básica pública suficiente y adecuada. Los servicios que despliega el programa son:

* Educativos regulares de los niveles de inicial preescolar, primaria y secundaria
* Equipamiento de las escuelas públicas de educación básica
* Infraestructura en escuelas públicas de educación inicial y básica
* Apoyo a escuelas de educación indígena y educación especial
1. Programa Cobertura en Educación Media Superior

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán implementa este programa con el propósito de que la población de 15 a 17 años de edad en el estado de Yucatán acceda a los servicios de la educación pública del nivel medio superior mediante:

* Infraestructura educativa en planteles de educación media superior participantes
* Servicios educativos del nivel de educación media superior
* Servicio de Telebachillerato Comunitario de Yucatán (TCY) y Telebachillerato Comunitario Intercultural de Yucatán
1. Alto Rendimiento

Liderado por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, tiene como objetivo que los deportistas de alto rendimiento logren mejores resultados a nivel nacional e internacional, esto a través de:

* Entrenamiento especializado
* Equipo y material deportivo adecuado a las instalaciones
* Atención médica especializada
* Apoyos a deportistas de alto rendimiento
* Becas y estímulos económicos para los medallistas
* inversión en la olimpiada nacional

| Programa Presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado y modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación aprobado 2018-2019 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Cobertura con Equidad en Educación Básica | 7,239.6 | 7,066.9 | -2.4 | 7,364.8 | 1.7 |
| Administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Educación del Estado | 2,105.4 | 2,247.9 | 6.8 | 1,572.2 | -25.3 |
| Calidad en Educación Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán | 1,354.8 | 1,348.5 | -0.5 | 1,369.6 | 1.1 |
| Fomento y Promoción de la Cultura y las Artes | 212.7 | 248.6 | 16.9 | 399.6 | 87.9 |
| Cobertura en Educación Media Superior | 84.6 | 227.4 | 168.7 | 269.9 | 218.9 |
| Cobertura en Educación Superior | 181.1 | 222.2 | 22.7 | 250.6 | 38.3 |
| Rezago Educativo | 189.0 | 225.5 | 19.3 | 249.9 | 32.2 |
| Eficiencia Terminal de la Universidad Tecnológica Metropolitana | 124.5 | 130.4 | 4.7 | 166.3 | 33.6 |
| Eficiencia Terminal en Educación Superior | 148.8 | 148.5 | -0.2 | 157.1 | 5.5 |
| Alto Rendimiento | 106.2 | 114.8 | 8.1 | 72.9 | -31.3 |

Los programas con mayor asignación del área de infraestructura pública y ordenamiento territorial sustentable ascienden a $1,352.8. En conjunto representan 68.5% de la asignación para este rubro. Los más representativos son:

1. Programa Carreteras, Calles y Caminos

A cargo del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán tiene el objetivo de que los usuarios de las vías de comunicación accedan a la red vial en buen estado, por lo que construye, reconstruye, moderniza, y conserva calles, a la vez que mantiene la iluminación de las carreteras Mérida-Progreso, Mérida-Umán y Periférico de Mérida.

1. Servicios y Ordenamiento del Transporte Público en el Estado

La Coordinación Metropolitana de Desarrollo Urbano y Territorial presta estos servicios para un transporte público regulado y de calidad. Para esto se implementarán acciones como:

* Generación de procedimientos jurídicos a los infractores de la ley
* Expedición del Reglamento del servicio de transporte público
* Vigilancia del servicio y elaboración de estudios sobre él
* Capacitación a los operadores de transporte
1. Programa de Construcción y Conservación de la Obra Pública

Es implementada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en corresponsabilidad con el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, la Secretaría de la Cultura y las Artes y la Consejería Jurídica. Mediante estos organismos se implementan proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura.

1. Programa de Dotación de Agua Potable

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán opera este programa con el objetivo de que los habitantes del estado cuenten con servicio de agua potable, para lo que construyen, amplían y mantienen infraestructura de captación, regulación y distribución de agua potable, además de incluir actividades relacionadas con:

* Suministro de materiales para mantenimiento y operación del sistema de agua potable de la ciudad de Mérida
* Financiamiento del consumo de energía eléctrica de la planta Mérida I
* Distribución de desinfectantes e hipocloradores a municipios del estado de Yucatán
* Actividades de autorización, supervisión y recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria construida por promotores de vivienda

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Programa presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado vs modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación aprobado 2018-2019 |
| Carreteras, Calles y Caminos | 354.0 | 385.0 | 8.8 | 420.0 | 18.7 |
| Programa de Construcción y Conservación de la Obra Pública | 396.6 | 491.5 | 23.9 | 272.1 | -31.4 |
| Servicios y Ordenamiento del Transporte Público en el Estado | 103.0 | 159.1 | 54.5 | 331.8 | 222.3 |
| Gestión Integral para el Desarrollo Metropolitano | 38.2 | 38.8 | 1.5 | 93.4 | 144.6 |
| Dotación de Agua Potable | 64.7 | 52.7 | -18.6 | 96.2 | 48.8 |
| Gestión Integral de los Residuos Sólidos | 43.6 | 0.3 | -99.3 | 42.1 | -3.4 |
| Saneamiento de Aguas Residuales | 21.1 | 0.0 | -100.0 | 42.4 | 101.1 |
| Adaptación a Eventos Meteorológicos Extremos | 10.5 | 25.4 | 141.3 | 21.2 | 101.5 |
| Conservación de los Recursos Naturales | 17.4 | 8.8 | -49.6 | 17.5 | 0.7 |
| Calidad Ambiental | 14.6 | 14.3 | -1.6 | 16.0 | 9.7 |

Los programas de mayor asignación del área estratégica Seguridad, suman $3,225.3 lo que representa 72.2% de la asignación al área.

1. Programa Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales

Gestionado y aplicado por la Secretaría de Seguridad Pública, tiene por objetivo incrementar la seguridad de los habitantes del estado por las acciones estructurales de prevención del delito. Para esto se generan los siguientes servicios:

* Operativos implementados
* Puntos de control y vigilancia
* Sistema de video-vigilancia en operación
* Servicio de vigilancia en bases operativas policiales
* Recuperación de espacios públicos
* Registro de empresas de seguridad
* Servicio de llamadas de emergencia y denuncia
* Operación de la policía estatal coordinada
1. Programa de Justicia Penal

La Fiscalía General del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, desarrolla este programa con el propósito de que las víctimas del delito accedan a la pronta recuperación del daño mediante la disposición de los nuevos procedimientos judiciales Asimismo, se cuenta con la elaboración de carpetas de investigación por hechos delictivos y el otorgamiento de medidas cautelares y la intervención en las escenas del crimen.

1. Profesionalización de los Elementos Policiacos del Estado

Implementado por la Secretaría de Seguridad Pública tiene el propósito de mejorar la efectividad de los servicios de seguridad en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres, enfoque de género e interculturalidad. Para esto proporciona los siguientes servicios:

* Bachillerato Técnico Policial
* Capacitación para la mejora Continua Policial
* Evaluaciones sistemáticas a los elementos policiacos
* Servicio Profesional de Carrera Policial.
1. Programa Integral de Reinserción Social

Es implementado por la Secretaría General de Gobierno y tiene por objetivo que los internos de los CERESOS reciban tratamiento integral para la reinserción social. Aplica los siguientes servicios:

* Atención psicológica
* Atención médica
* Servicios educativos integrales
* Capacitación para el trabajo
* Servicios de alimentación
* Orientación jurídica

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Programa presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado vs modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación aprobado 2018-2019 |
| Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales | 1,507.5 | 1,499.5 | -0.5 | 1,620.0 | 7.5 |
| Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Secretaría de Seguridad Pública | 395.7 | 351.5 | -11.2 | 394.7 | -0.3 |
| Sistema de Justicia Penal | 276.0 | 232.7 | -15.7 | 323.5 | 17.2 |
| Prevención y Seguridad Vial | 262.5 | 257.6 | -1.9 | 289.6 | 10.3 |
| Profesionalización de los Elementos Policíacos del Estado | 174.9 | 218.4 | 24.9 | 234.4 | 34.0 |
| Programa Integral de Reinserción Social | 154.3 | 251.8 | 63.2 | 161.2 | -2.5 |
| Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Fiscalía General del Estado | 115.0 | 106.8 | -7.1 | 77.3 | -32.8 |
| Certeza Catastral, Notarial, Registral de la Propiedad y del Comercio | 68.4 | 63.5 | -7.2 | 53.8 | -21.4 |
| Prestación de Servicios Registrales | 45.9 | 47.0 | 2.4 | 41.9 | -8.6 |
| Fortalecimiento de la Confianza Ciudadana en la Procuración de Justicia | 54.2 | 44.1 | -18.6 | 39.6 | -27.0 |

Los programas presupuestarios que integran el área estratégica Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas responden a la atención de la misma administración pública; sin embargo, para estos fines se seleccionaron los programas que se dirigen a satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de combate a la corrupción, transparencia gubernamental y fomento de la participación ciudadana. En este sentido, la suma de los recursos aprobados de estos programas asciende a la cantidad de $235.8, lo que representa 5.7% de la asignación del área.

1. Programa de Atención de Contribuyentes

Es coordinado por la Secretaría de Administración y Finanzas con el propósito de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, de modo que puedan contribuir a mejorar el desempeño de las finanzas públicas del Estado. Para lo anterior, se proporcionan servicios de atención, se ponen a disposición medios alternativos para el pago de las obligaciones, se establecen servicios de administración tributaria en línea y se implementan procesos de vigilancia y fiscalización.

1. Programa de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Es coordinado por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en corresponsabilidad con la Secretaría de la Contraloría General. Su objetivo es que los particulares en el estado obtengan información pública y se les garantice la protección de sus datos personales. Para lograr lo anterior, se realizan acciones de:

* Capacitación en materia de acceso a la información
* Canalización y atención de solicitudes de información
* Implementación de procedimientos de inconformidad e infracciones por el incumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
* Asesorías respecto al acceso a la información y protección de datos personales
1. Prevención de Actos de Corrupción

Es coordinado por la Secretaría de la Contraloría General y su propósito es la disminución de los actos de corrupción en la administración pública estatal a través de:

* Capacitación para prevenir la corrupción
* Atención de quejas en la materia
* Recepción de sugerencias para mejorar la administración pública estatal

| Programa presupuestario | Aprobado 2018 | Modificado 2018 | Variación Aprobado vs modificado 2018 | Proyecto 2019 | Variación aprobado 2018-2019 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Atención de Contribuyentes | 200.0 | 157.3 | -21.4 | 158.9 | -20.5 |
| Acceso a la información Pública Gubernamental | 7.1 | 6.7 | -5.5 | 34.0 | 381.3 |
| Políticas Públicas en Materia de Prevención de Actos de Corrupción | 2.7 | 6.2 | 128.5 | 21.3 | 688.4 |
| Planeación | 21.7 | 2.4 | -88.8 | 18.4 | -15.1 |
| Mejora Regulatoria | 1.5 | 0.0 | -98.3 | 3.2 | 110.4 |

1. **Programas y Proyectos Transversales**

Con el propósito de reforzar y generar información para la ciudadanía, así como las acciones centrales para atender las necesidades de la sociedad, se incluye información transversal del gasto asignado a grupos de la población prioritarios para esta administración. De igual forma, se identifican los recursos destinados al sistema de justicia y al compromiso con el desarrollo sostenible.

* Infancia Temprana
* Niñas niños y adolescentes
* Jóvenes
* Cambio Climático
* Sistema de Justicia
* Igualdad entre Hombre y Mujeres

La política pública de atención de la Niños, Niñas y Adolescentes se asume en esta administración como una esfera de política pública central para combatir la pobreza y la desigualdad, ya que tiene como propósito generar adecuadas condiciones de bienestar social, una apropiada nutrición, acceso a servicios de salud oportunos y una educación inicial de calidad, y fomentar el buen trato y el cuidado de sus familias y de la comunidad donde habitan.

La atención durante la primera infancia (0 a 5 años) es una ventana de oportunidad para generar mejores condiciones de desarrollo de niñas y niños, las asignaciones presupuestarias para atender a esta población se presentan en el Anexo Presupuestario Transversal de Inversión para la Infancia temprana, donde se registra una asignación de 3.3 mil millones de pesos.

En el Anexo Presupuestario Transversal de Inversión para Niños, Niñas y Adolescentes se identifica una inversión de 10.1 mil millones de pesos, de los cuales 6.8 mil millones se destinan a la población de 6 a 17 años, y el resto a la atención para la infancia temprana.

Es fundamental que la población joven cuente con oportunidades suficientes y apropiadas que le permitan desarrollarse plenamente y ser ciudadanos productivos, por lo que esta administración la implementación de programas que promueven el desarrollo integral de los jóvenes en el Estado. El gasto destinado a estas políticas asciende a 6.9 millones de pesos, esta información se presenta en el Anexo Presupuestario Transversal de Inversión para los Jóvenes.

Para mitigar el cambio climático, dado que el calentamiento se debe muy probablemente al aumento en las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad humana, es necesario desarrollar políticas públicas para reducir o eliminar estas emisiones, y a la par, instrumentar estrategias de adaptación al cambio climático que permitan la reducción de la vulnerabilidad de la población ante los impactos asociados a la intensificación de los fenómenos climáticos. Para identificar los recursos económicos que se destinan a estas actividades se presenta el Anexo de Asignaciones Presupuestales para Implementar las Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático, estas medidas se destina un total de 65. 4 millones de pesos.

La implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio requiere de la participación de dependencias y entidades del poder Ejecutivo. Se presenta el anexo presupuestario de los recursos asignados a la implementación del sistema, asignación que asciende a 92.6 millones de pesos.

Especial atención merecen las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres y para que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia, son altamente prioritarias en esta Administración. Se presenta el Anexo de Asignaciones Presupuestales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el que identifica una asignación presupuestaria que asciende a 747.5 millones de pesos. Una vertiente importante de esta política es el seguimiento, implementación e institucionalización de las medidas de emergencia desplegadas para atender y dar seguimiento a las recomendaciones establecidas en el “Dictamen sobre la Implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo, establecido por la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Yucatán”, para lo que se destinan específicamente 78.5 millones de pesos.

1. **Programas y Proyectos de Inversión 2019**

El estado de Yucatán encuentra como prioritarios para su gestión en instancias federales 171 Programas y Proyectos de Inversión (PPI) –con registro en la Cartera de Inversión Estatal– clasificados en 18 temas sectoriales que contribuyen al desarrollo integral del estado. Éstos se dividen en tipos de infraestructura: educativa, salud, vivienda, desarrollo rural, carreteras, desarrollo urbano y municipal, agua potable y saneamiento, turismo, seguridad y justicia, ambiental, deporte, cultura, caminos y calles, electrificación, desarrollo industrial y económico, edificios públicos, infraestructura social y patrimonio histórico.

Cabe señalar que, dada la incertidumbre sobre la estructura programática de la administración pública federal, es impreciso garantizar la ejecución de las mismas y por ello, pueden sufrir variaciones a lo largo del proceso de aprobación presupuestal por parte del Poder Legislativo Federal.

Es importante mencionar que el 51% de los recursos se orientan a infraestructura que satisface las necesidades básicas de la población como lo es educación, vivienda, salud, agua potable y saneamiento así como desarrollo urbano y municipal. Por ello, la distribución de los recursos restantes se muestra de la siguiente forma:

Ahora bien, se cuenta con tres tipos de registros en la cartera de inversión del estado, los cuales corresponden a estudios, programas y proyectos que en conjunto representan el 15.6%, 26.9% y 57.3%, respectivamente, a los números de registro. No obstante, los montos distribuidos por los tres tipos de registros en cartera 6%, 29.7% y 64.3%, respectivamente.

1. **Pensiones y Jubilaciones**

El Gobierno del Estado cuenta con un fideicomiso que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas correspondientes a años anteriores. En el caso de las pensiones, se realiza, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera un estudio actuarial que permite identificar los riesgos de mediano y largo plazo asociados a las obligaciones pendientes de pago, considerando, entre otros temas, los cambios demográficos y de la esperanza de vida.

En Yucatán existe un grupo de aproximadamente 2,675 pensionados y jubilados directos, con una edad promedio de 73.6 años y un monto promedio de pensión mensual de $16,519. Uno de los grupos de mayor relevancia para las finanzas públicas en este rubro es el de los trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY). Para esto grupo, la valuación actuarial de sus obligaciones para 2019 junto con el presupuesto para contingencias y laudos pendientes de pago, corresponden al techo presupuestal, reconociéndose, con las tasas contributivas actuales, suficiencia presupuestal hasta 2025.

La población afiliada al (ISSTEY) está integrada por alrededor de 32 mil trabajadores activos, con una edad promedio de 43.4 años y alrededor de 4,900 pensionados y jubilados con una edad promedio de 62.9 años. Los trabajadores pensionados y jubilados bajo este esquema reciben una pensión promedio cercana a los $8,700 mensuales. Aun cuando con la tasa contributiva actual se cuenta con los recursos para el cumplimiento de obligaciones hasta 2025 según las estimaciones actuariales es necesario continuar una política de evaluación de la suficiencia presupuestal y generar mejores controles, procesos y políticas para mantener estabilidad financiera a largo plazo en este rubro. Atendiendo este tema se sigue trabajando en tener mejores estimaciones y políticas justas que permitan cumplir con las obligaciones pendientes de pago más allá del periodo de suficiencia obtenido mediante la valuación actuarial.

En cuanto a la obligación en el artículo 5, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios[[11]](#footnote-11), resulta menester evidenciar la omisión parcial de su cumplimiento por parte de este Poder Ejecutivo del Estado en los tres ejercicios anteriores al actual.

Lo anterior, responde a la existencia de dos ordenamientos normativos que prevén los supuestos de jubilación y montos de pensión, siendo estos: (i) la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán[[12]](#footnote-12), y (ii) la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal[[13]](#footnote-13).

En ese sentido, este Poder Ejecutivo informó únicamente las obligaciones derivadas de las pensiones reguladas y adquiridas conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos, omitiendo informar las obligaciones derivadas de las pensiones reguladas y adquiridas conforme a la Ley de los Trabajadores.

Consecuentemente, luego de advertir la circunstancia descrita, este Poder Ejecutivo, una vez iniciada la administración corriente y por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, inició las gestiones necesarias para la contratación de prestación de servicios profesionales encaminados a la obtención del estudio actuarial referido, mismo que se encuentra en proceso de elaboración y conclusión, por lo que una vez concluido se informará a esta Soberanía.

1. **Deuda Pública**

La deuda pública directa a cargo del Estado está integrada por cuatro créditos, tres contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y uno contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A., al cierre del ejercicio 2018 presenta un saldo de 3,621 millones 440 mil 260 pesos.

Por otra parte, la deuda pública con garantía del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, contratada con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., presenta un saldo de 306 millones 931 mil 762 pesos. El desglose se presenta en los anexos obligados por la Ley de Disciplina Financiera.

Yucatán tiene vigente un Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) correspondiente a la construcción y mantenimiento del Museo Mundo Maya desde 2011. El contrato con Promotora de Cultura Yaxché S.A. contempla un monto de inversión de 770mdp y tiene afectado para su pago 4.0% de las Participaciones del Estado. Este presupuesto contempla 247mdp para el pago de las obligaciones derivadas de este PPS.

1. **Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

De conformidad con el análisis descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, considerando el escenario macroeconómico de mediano plazo, establecido en dicho documento, está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales.

*Riesgos fiscales*

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones que sirvieron de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos federal. Al respecto destacan los siguientes:

a) Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos.

b) Un debilitamiento de la economía mundial.

c) Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

d) Una plataforma de producción de petróleo menor a lo previsto.

e) Un incremento de las tensiones geopolíticas.

De materializarse los riesgos macroeconómicos que se describen, podría generarse un impacto negativo en el dinamismo de la economía del estado, lo que podría afectar las variables relacionadas con la recaudación de ingresos locales.

La Junta de Gobierno del Banco Central de México considera "indispensable" ajustar la política monetaria para que la inflación converja a la meta del 3% según la minuta número 63 con motivo de la decisión de política monetaria anunciada el 15 de noviembre de 2018 y publicada el 29 del mismo mes y año. Prevé presiones inflacionarias y advirtió sobre los riesgos de algunas políticas del gobierno entrante para el crecimiento económico y la formación de precios. Asimismo, todos los miembros de la junta de gobierno consideraron que el balance de riesgos para la trayectoria esperada de la inflación se ha deteriorado y muestra un importante sesgo al alza en un entorno de marcada incertidumbre.

Bajo este contexto se identifican los siguientes riesgos:

1. Riesgo por reducción de ingresos

El riesgo se puede materializar en los siguientes escenarios:

1. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico y una consecuente contracción en la tasa de empleo formal.
2. La reducción en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
3. La reducción en la plataforma de exportación y en el precio internacional del petróleo, ya que no obstante que existe un seguro contratado por el gobierno federal, la diferencia del precio real contra el asegurado no forma parte de la recaudación federal participable, que es la base para el cálculo de las participaciones de los estados y municipios.
4. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.
5. Propuesta de acción por reducción de ingresos

En caso de que se presentara alguno o varios de los escenarios planteados anteriormente, se presentan las siguientes acciones de contingencia para atenuar el impacto en las finanzas públicas:

La pérdida se mitigaría parcialmente con los recursos derivados del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (en lo sucesivo FEIEF).

En caso necesario se solicitaría la autorización del Congreso para la potenciación de los recursos del FEIEF, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si estos resultaran insuficientes para compensar la caída en las participaciones federales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a efecto de mantener el balance presupuestario en equilibrio, se realizarían oportunamente los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

1. Gastos de comunicación social.
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para mitigar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, procurando no afectar los programas sociales.

1. Riesgos de incremento en gastos

Por otra parte, se plantean los riesgos por el incremento en los gastos, bajo los siguientes escenarios:

1. Por un incremento en las tasas de interés internacionales, derivado de la volatilidad en los mercados financieros y las determinadas por la Reserva Federal (FED) de los Estados Unidos de América y los consecuentes aumentos en las tasas de interés nacionales.
2. Por requerimientos de recursos adicionales para la atención prioritaria de desastres naturales.
3. Por potencial degradación de la calificación crediticia de México, de los estados o municipios, derivada del crecimiento del nivel del riesgo país, así como el incremento de tasas y encarecimiento de la deuda.

*Acciones para enfrentar los riesgos de incremento en gastos*

Al respecto, las acciones que se plantean para enfrentar los riesgos de incremento en gastos son las siguientes:

1. En caso de alzas de interés:
* Se evaluará la mejor opción para las coberturas de las tasas de interés de los créditos suscritos a tasa variable, lo que reduce el impacto derivado de los incrementos.
1. En caso de riesgos causados por fenómenos naturales se tomarán las siguientes medidas:
* Se utilizará de forma prioritaria el Fondo para la Atención de Desastres Naturales (FAED), para realizar las primeras acciones de auxilio a la población.
* Se utilizarán los seguros de cobertura para siniestros en el sector agropecuario que se han suscrito.
* Se solicitarán los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) y en su caso, los recursos de los demás fondos de cobertura suscritos por el gobierno federal.
* De manera excepcional, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios se solicitará autorización al Congreso para la justificación de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 35, fracción II, y 55, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración, la siguiente:

**Iniciativa para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Artículo Único.** Se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Título primero
Asignaciones del presupuesto de egresos del estado**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y marco normativo aplicable**

Este decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, las disposiciones en materia de remuneración de los servidores públicos de los diferentes entes públicos y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la programación y ejecución del gasto público las dependencias y entidades, deberán considerar como eje articulador, en tanto se publica el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, las directrices, líneas de acción y proyectos emitidos por el gobernador, en términos del artículo 34 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**Artículo 2. Interpretación de este presupuesto y expedición de normativa**

La interpretación de este decreto para efectos administrativos, y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo estatal, corresponde a las secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos las facultades de interpretación estarán a cargo de las instancias administrativas competentes.

Será responsabilidad de las secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este decreto, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestales: las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado o modificado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

II. ADEFAS: asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Asignación presupuestal: la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del estado mediante el presupuesto, realiza el Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas a los ejecutores de gasto.

IV. Ayuda: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

V. Balance presupuestario: la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales considerados en el presupuesto, con excepción de la amortización de la deuda.

VI. Balance primario: la diferencia entre los ingresos totales del sector público y sus gastos totales, excluyendo los intereses. El balance primario mide el esfuerzo realizado en el período corriente para ajustar las finanzas públicas.

VII. Capítulo de gasto: el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

VIII. Clasificación administrativa: la que presenta los gastos públicos a través de asignaciones denominadas ramos presupuestales para identificar al agente que realiza su erogación.

IX. Clasificación económica: la que permite ordenar a los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

X. Clasificación funcional del gasto: la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XI. Clasificación por fuentes de financiamiento: la que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XII. Clasificación por objeto del gasto: la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

XIII. Clasificación programática: la técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIV. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General del estado.

XV. Decreto: el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

XVI. Dependencias: las dependencias de la administración pública estatal, incluyendo al Despacho del Gobernador y a los órganos desconcentrados adscritos a estas.

XVII. Economías o ahorros presupuestarios: los remanentes de recursos públicos del presupuesto de egresos del estado no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.

XVIII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos estatales; los municipios; los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del estado y sus municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

XIX. Entidades: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.

XX. Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros; y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XXI. Gasto de inversión o gasto de capital: las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto federalizado: los recursos públicos que el Gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social y seguridad pública, entre otros rubros.

XXIII. Gasto no programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIV. Gasto programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXV. Informes trimestrales: los informes sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda pública que el Poder Ejecutivo presenta trimestralmente al Congreso del estado.

XXVI. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la ley de ingresos del estado de Yucatán vigente.

XXVII. Ley de ingresos: la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

XXVIII. Matriz de indicadores para resultados: la herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXIX. Organismos autónomos: el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Universidad Autónoma de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como cualquier otra persona de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

XXX. Poderes: el Poder Legislativo del estado de Yucatán y el Poder Judicial del estado de Yucatán.

XXXI. Programa: el nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXII. Programa presupuestario: la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios públicos, subsidios o ayudas.

XXXIII. Proyectos para prestación de servicios: el conjunto de acciones que se requieren para que una dependencia o entidad reciba un servicio o conjunto de servicios por parte de un inversionista proveedor, que incluyen el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con lo previsto por la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones relacionadas.

XXXIV. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

XXXV. Secretaría técnica: la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

XXXVI. Subsidios: las asignaciones de recursos previstas en el presupuesto de egresos del estado y de los ayuntamientos que, a través de las dependencias y las entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, así como los recursos asignados a los municipios, distintos de las participaciones y aportaciones.

XXXVII. Transferencias: las asignaciones de recursos federales y estatales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional extranjera.

XXXVIII. Unidad presupuestal: los órganos o dependencias de la administración pública del estado que tienen a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que les ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXIX. Unidad responsable: las unidades administrativas, subordinadas a las unidades presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el plan estatal de desarrollo.

**Artículo 4. Características de la información presupuestal que se envíe al Congreso**

La información que, en términos de este decreto, se remite al Congreso del estado por conducto de su mesa directiva, se presenta en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable, con el nivel de desagregación que establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las demás disposiciones normativas aplicables, y será publicada en el sitio web del Gobierno del estado de Yucatán.

En el ámbito de sus atribuciones, la secretaría presentará información presupuestaria comparable con la del ejercicio fiscal anterior.

En caso de que la fecha límite para proporcionar información sea un día inhábil, la fecha de entrega se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 5. Intervención de la secretaría en convenios o acuerdos**

En la celebración o suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del estado, será obligatoria la intervención de la secretaría.

**Artículo 6. Principios para el ejercicio del presupuesto**

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificar a la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Consolidar el presupuesto basado en resultados.

**Artículo 7. Apego a la legalidad de la información presupuestal y de ingresos**

La secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias de este decreto y de los demás documentos en la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Las dependencias y entidades deberán registrar ante la secretaría todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**Capítulo II
Asignaciones presupuestarias**

**Artículo 8. Gasto neto total**

El gasto neto total previsto en este presupuesto es de $40,590,008,664.00 de pesos, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la ley de ingresos.

El presupuesto contiene 257 programas presupuestarios que serán instrumentados durante el ejercicio fiscal 2019.

Del total, 245 programas son del Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales, los cuales cuentan con matrices de indicadores y dan cobertura al 100% del presupuesto asignado a estos entes públicos y 12 programas presupuestarios corresponden a los órganos autónomos y poderes Legislativo y Judicial.

**Artículo 9. Anexos del presupuesto de egresos**

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este decreto y en los tomos del presupuesto de egresos y se observará lo siguiente:

I. Anexo 1. Gasto Neto Total y sus Clasificaciones.

a) Anexo 1a. Gasto Total, clasificado por ramos autónomos, administrativos y generales.

II. Anexo 2. Clasificaciones del Gasto.

a) Anexo 2a. Clasificación Administrativa.

1. Poder Ejecutivo.

2. Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros.

3. Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

4. Instituciones Públicas de Seguridad Social.

b) Anexo 2b. Clasificación por Fuente de Financiamiento y monto.

c) Anexo 2c. Clasificación Funcional por finalidad, función, subfunción, y monto.

d) Anexo 2d. Clasificación Programática por tipo de programa y monto.

e) Anexo 2e. Clasificación por Tipo de Gasto y monto.

f) Anexo 2f. Clasificación por Objeto del Gasto por Capítulo, Concepto, Partida Genérica e Importe.

III. Anexo 3. Integración del Gasto Educativo por montos de recursos estatal, federal y convenios, y total.

IV. Anexo 4. Participaciones y Aportaciones a Municipios.

a) Anexo 4a. Participaciones Federales y Estatales a Municipios.

b) Anexo 4 b. Aportaciones a Municipios.

V. Anexo 5. Deuda Pública.

a) Anexo 5a. Información sobre la Deuda Pública.

b) Anexo 5b. Tabla de Amortización de la Deuda. Programa Financiero de la Deuda Pública 2018.

c) Anexo 5c. Presupuesto de la Deuda Pública 2018.

VI. Anexo 6. Pensiones y Jubilaciones.

a) Anexo 6a. Pensiones y Jubilaciones por partida y monto.

b) Anexo 6b. Erogaciones Previstas para Jubilaciones.

c) Anexo 6c. Erogaciones Previstas para Pensiones.

VII. Anexo 7. Programas Presupuestarios.

a) Anexo 7a. Principales Programas Presupuestarios (Prioridades del Gasto).

b) Anexo 7b. Programas por Fuente de Financiamiento.

c) Anexo 7c. Programas Presupuestarios por Objeto del Gasto.

d) Anexo 7d. Destino de los Recursos del Ramo 33.

e) Anexo 7e. Programas con Recursos Concurrentes.

VIII. Anexo 8. Gasto en Servicios Personales. Resumen de Plazas.

IX. Anexo 9. Previsiones Salariales y Económicas.

a) Anexo 9a. Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres

X. Anexo 10. Montos Máximos de Adquisiciones y Adjudicaciones.

a) Anexo 10a. Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles.

b) Anexo 10b. Montos Máximos para la Adjudicación de Obras Públicas.

XI. Anexo 11. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

a) Anexo 11a. Presupuesto asignado a Subsidios y Subvenciones.

b) Anexo 11b. Subsidios a la Producción.

c) Anexo 11c. Presupuesto Asignado para Ayudas Sociales.

d) Anexo 11d. Financiamientos a Partidos Políticos.

e) Anexo 11e. Destino del Financiamiento Adicionales a los Partidos Políticos.

f) Anexo 11f. Calendario de entrega de Prerrogativas a Partidos Políticos.

g) Anexo 11g. Montos Asignados a Fideicomisos Públicos.

XII. Anexo 12. Transferencias del Seguro Popular o Protección Social en Salud.

XIII. Anexo 13. Presupuesto Asignado a Gastos de Comunicación Social.

XIV. Anexo 14. Gastos Obligatorios, Erogaciones Plurianuales, Programas y Proyectos de Inversión.

XV. Anexo 15. Programas y Proyectos de Inversión.

XVI. Anexo 16. Anexos Transversales.

a) Anexo 16a. Anexo Presupuestario Transversal de Inversión para la Infancia Temprana.

b) Anexo 16b. Anexo Presupuestario Transversal de Inversión Niños, Niñas y Adolescentes.

c) Anexo 16c. Anexo Presupuestario Transversal de Inversión para los Jóvenes.

d) Anexo 16d. Anexo de Asignaciones Presupuestales para Implementar las Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.

e) Anexo 16e. Anexo de Asignaciones Presupuestales para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

f) Anexo 16f. Anexo de Asignaciones Presupuestales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

XVII. Anexo 17. Programas presupuestarios clasificados de acuerdo con las directrices emitidas conforme al artículo 34, fracción I, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Anexo 18. Formatos de la Ley de Disciplina financiera.

a) Anexo 18a. Balance Presupuestario

b) Anexo 18b. Proyección de Egresos.

c) Anexo 18c. Resultado de Egresos.

d) Anexo 18d. Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo y Etiquetados y no Etiquetados.

e) Anexo 18e. Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo y Concepto, y Etiquetados y no Etiquetados.

f) Anexo 18f. Clasificación Administrativa.

g) Anexo 18g. Clasificación Programática. Tipología General.

h) Anexo 18h. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

i) Anexo 18i. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.

j) Anexo 18j. Informe sobre Estudios Actuariales.

XIX. Anexo 19.Cuentas bancarias productivas.

**Artículo 10. Tomos del presupuesto de egresos**

Los tomos a que se refiere la fracción IV del artículo 45 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como los tomos informativos señalados en la fracción III del artículo 54 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, contienen lo siguiente:

I. Tomo I: Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual contiene las clasificaciones administrativa del gasto, por objeto del gasto, funcional y por clasificación económica de todos los ejecutores de gasto del Gobierno del estado de Yucatán.

II. Tomo II: Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, el cual contiene: las clasificaciones administrativa del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, así como los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores de todas las dependencias de la Administración Pública centralizada del estado de Yucatán.

III. Tomo III: Presupuesto de los Ramos Autónomos del Estado de Yucatán, conformado por: las clasificaciones administrativa del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores y las proyecciones de flujo de efectivo de todos los organismos autónomos del estado de Yucatán.

IV. Tomo IV: Presupuesto de las Entidades Paraestatales del Estado de Yucatán, el cual se compone de: las clasificaciones administrativa del gasto, por objeto del gasto, funcional y por tipo de gasto, el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios, los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores y las proyecciones de flujo de efectivo de todas las entidades paraestatales de la Administración Pública del estado de Yucatán.

V. Tomo V: Presupuesto Basado en Resultados 2019, Programas Presupuestarios, el cual contiene: todos los programas presupuestarios con sus matrices de indicadores, según el caso, en que intervienen los entes públicos que integran el Gobierno del estado de Yucatán. En su parte inicial contiene un catálogo donde se puede identificar en qué programa presupuestario intervienen, como coordinador o corresponsable, cada uno de los entes públicos.

**Artículo 11. Clasificación por fuentes de financiamiento**

La forma en que se integran los ingresos del estado, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Categorías** | **Monto** |
| 1 | Recursos fiscales |  **$4,208,682,802.00** |
| 2 | Financiamientos internos |  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| 4 | Ingresos propios | **$ 3,126,559,657.00** |
| 5 | Recursos federales |  **$33, 254,766,205.00** |
| 7 | Otros recursos |  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **Total** |  **$40, 590,008,664** |  |

De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en:<http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf>

**Artículo 12. Modificación del balance presupuestal**

El balance presupuestal podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este presupuesto de egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública estatal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la secretaría**.**

**Artículo 13. Distribución del presupuesto de egresos**

De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán se distribuye de la siguiente forma:

**Clasificación por tipo de gasto**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Categorías** | **Monto** |
| 1 | Gasto Corriente | **$29,924,729,693** |
| 2 | Gasto de Capital | **$2,321,301,114** |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | **$485,158,699** |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | **$1,191,190,171** |
| 5 | Participaciones | **$6,667,628,987** |
| **Total** | **$40,590,008,664** |  |

De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:<http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf>

**Artículo 14. Clasificación por objeto de gasto**

El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica e importe, conforme al anexo 2f de este decreto.

**Artículo 15. Asignaciones para organismos autónomos**

Las asignaciones previstas para los organismos autónomos importan la cantidad de: $2,770,292,220.00 de pesos, se integran conforme al anexo 1a de este decreto.

**Artículo 16. Asignaciones para Poder Legislativo**

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: $209,230,167.00 pesos, se integran conforme al anexo 1a de este decreto.

**Artículo 17. Asignaciones para Poder Judicial**

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: $525,121,077.00 pesos, se integran conforme al anexo 1a de este decreto.

**Artículo 18. Integración por clasificación administrativa**

Las erogaciones previstas en este decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa, se integran conforme al anexo 2a de este decreto.

**Artículo 19. Clasificación funcional del gasto**

De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019 se distribuye conforme al anexo 2c de este decreto.

**Artículo 20. Programas de los entes públicos**

La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del estado de Yucatán incorpora los programas de los entes públicos desglosados en el anexo 2d de este decreto.

**Artículo 21. Programas con recursos concurrentes**

Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales y estatales, ascienden a $2,579,509,226.00 pesos que se distribuyen conforme al anexo 7e de este decreto.

**Artículo 22. Transferencias a fideicomisos públicos**

Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen conforme a lo establecido en el anexo 11g de este decreto.

**Artículo 23. Proyectos de asociación público-privado**

El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada se incluye en el anexo 14 de este decreto.

**Artículo 24. Proyectos de inversión, erogaciones y compromisos plurianuales**

Para el ejercicio fiscal 2019 no se establecen proyectos de inversión en infraestructura que requieran aprobación para realizar erogaciones plurianuales, tampoco se establecen erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, ni tampoco proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

**Artículo 25. Inversión pública directa**

La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2019 es de $565,636,390.00 pesos, relacionado en el anexo 2f de este decreto.

**Artículo 26. Inversiones financieras**

El monto de egresos para inversiones financieras es de $ 50,117,504.00 pesos relacionado en el anexo 2f de este decreto.

**Artículo 27. Cuentas bancarias productivas**

Las cuentas bancarias productivas se especifican en el anexo 19 de este decreto.

**Artículo 28. Atención a desastres naturales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales, son los que se presentan en el anexo 9a de este decreto.

**Artículo 29. Gasto previsto para partidos políticos**

El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de $81,342,852.40 pesos, de conformidad con la distribución señalada en el anexo 11d de este decreto.

**Artículo 30. Perspectivas transversales**

Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado, incorporar a las intervenciones públicas y al ejercicio de sus funciones, la perspectiva de género, la atención a los derechos de la infancia y la adolescencia, la etnia y los derechos humanos. Es necesario que estas perspectivas transversales se incorporen en todas las fases de los programas públicos: el diseño y la selección de alternativas, la ejecución, el control, el seguimiento y la evaluación.

**Capítulo III
Deuda pública**

**Artículo 31. Saldo neto**

El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del estado de Yucatán es de $3,928,372,022.2 conformada por 100% de capital y 0% de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de $550,309,260.00, de esta será destinada a la amortización de capital $120,183,389.00 y $415,993,963.00 al pago de intereses en de la deuda pública contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada, adicionalmente se cuenta con un costo de cobertura de la deuda de $14,131,908.00 detalle de la información se encuentra en anexo 5a de este decreto.

**Presupuesto de la Deuda Pública 2019**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Partida** | **Concepto** | **Asignación presupuestal** | **Primer trimestre** | **Segundo****Trimestre** | **Tercer trimestre** | **Cuarto trimestre** |
| 9100 | Amortización de la deuda pública | **120.2** | **33.7** | **30.1** | **27.9** | **28.5** |
| 9200 | Intereses de la deuda pública | **350.8** | **105.2** | **87.4** | **80.6** | **77.7** |
| 9300 | Comisiones de la deuda pública | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** |
| 9400 | Gastos de la deuda pública | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** |
| 9500 | Costo por coberturas | **14.1** | **12.1** | **0.9** | **0.6** | **0.5** |
| 9600 | Apoyos financieros | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** |
| 9900 | Adeudos de ejercicios fiscalesAnteriores (adefas) | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** | **0.0** |
| **Total** | **485.2** | **151.0** | **118.5** | **109.0** | **106.7** |

La información sobre el programa financiero de la deuda para el ejercicio fiscal 2019, se presenta en el anexo 5b de este decreto.

Cualquier información adicional relacionada con la deuda pública se presenta en el anexo 5a, por ser la transparencia y la rendición de cuentas una prioridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo 32. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores**

Para el ejercicio fiscal 2019, no se establece una asignación presupuestaria para el concepto denominado “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” (ADEFAS).

**Artículo 33. Límite de endeudamiento**

El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 15% de los ingresos de libre disposición del estado y se encuentra dentro del porcentaje establecido en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 34. Obligación de registrar compromisos financieros**

Las dependencias y entidades deberán registrar ante la secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**Capítulo IV
Asignaciones a las entidades del sector público paraestatal**

**Artículo 35. Justificación de las erogaciones**

Sin excepción, las entidades de la Administración Pública del estado estarán sujetas a seguimiento programático presupuestal, por lo que deberán justificar plenamente los montos a erogar en relación con los programas y asignaciones autorizados en este presupuesto.

**Artículo 36. Obligaciones fiscales y de seguridad social**

En todos los casos, las entidades deberán cumplir sus obligaciones fiscales y aportar las cuotas y contribuciones de seguridad social, su incumplimiento será causa de responsabilidad y de suspensión en la ministración de los recursos.

**Artículo 37. Condiciones de asignación y ejecución de gastos**

 Las asignaciones presupuestales y la consecuente ejecución de gastos de las entidades, estarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes normas:

I. Presentar al Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, su estimación de ingresos y presupuesto cuando les sea requerido.

II. Proporcionar a la secretaría los informes trimestrales sobre las finanzas públicas.

III. Deberán informar mensualmente a la secretaría, sobre los ingresos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de balance presupuestal y de balance primario; asimismo deberá contener la información relativa a las adecuaciones presupuestarias internas, a nivel flujo de efectivo y sobre su situación financiera, presentando los estados presupuestales, financieros y económicos establecidos dentro del marco de la armonización contable y presupuestal.

IV. Solicitar previamente a la secretaría, la autorización para realizar adecuaciones presupuestarias externas a nivel de flujo de efectivo y de indicadores de desempeño, de presupuesto y financieros. La secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto positivo en las finanzas públicas e institucionales, respetando las metas de balance de operación financiera y de balance primario.

V. Aplicar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Pública centralizada. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo, lo anterior conforme a las normas establecidas en este decreto.

Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de estas medidas se destinarán prioritariamente a gasto social y de inversión, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables y la autorización previa del órgano de gobierno de la entidad, de lo cual se dará aviso a la secretaría.

VI. No se podrán transferir al capítulo de servicios personales recursos de otros capítulos de gasto. En caso de que se requiera sufragar la creación temporal de plazas, procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrirlas. Dicha medida y plazas solo podrán ser destinadas a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y cuya temporalidad no se extienda más allá del cierre del año fiscal.

VII. De conformidad con el proceso de implantación de la gestión y presupuestación basados en resultados, deberán integrar los elementos de diseño de los programas presupuestarios, la matriz de indicadores para resultados, las metas e indicadores de desempeño presupuestales y financieros, así como las reglas de operación correspondientes a las transferencias en numerario o en especie que se entreguen a individuos u organizaciones.

VIII. Capturar en el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, dentro de los quince días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere la fracción anterior, con el propósito de informar a la secretaría técnica sobre el seguimiento de sus programas con base en metas e indicadores. En su caso, la propia secretaría técnica emitirá las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 38. Regularización de la ampliación líquida**

Las entidades del sector educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto, provenientes de recursos federales, solicitarán a la secretaría que regularice la ampliación líquida para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

**Título segundo
Erogaciones**

**Capítulo I
Disposiciones preliminares**

**Artículo 39. Erogaciones**

Será causa de responsabilidad por parte de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, el realizar erogaciones que no se encuentren registradas y devengadas al 31 de diciembre de 2019, así como contraer compromisos de gasto fuera de los presupuestos aprobados.

Las dependencias y entidades solo podrán efectuar operaciones y contraer compromisos cuando tengan suficiencia presupuestal. La secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición. Los servidores públicos que incurran en este tipo de desviaciones se harán acreedores a las responsabilidades y sanciones en los términos de la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 40. Autonomía de gestión**

Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades paraestatales ejercerán sus presupuestos con la autonomía de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les sean comunicados por la secretaría, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del estado de Yucatán.

**Artículo 41. Centralización de recursos y pagos**

El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer que los recursos y pagos correspondientes a las dependencias y entidades, incluidas en este decreto, se administren temporal o permanentemente centralizados en la secretaría.

**Artículo 42. Principio de anualidad**

De acuerdo con el principio de anualidad, el presupuesto inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que los saldos presupuestales disponibles en las dependencias, entidades y cualquier otro ejecutor de gasto, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 43. Adeudos omitidos**

Al cierre presupuestal del ejercicio fiscal, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido informados para su registro y compromiso serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las dependencias y entidades correspondientes, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos.

**Artículo 44. Reintegro por subejercicio**

Las dependencias y entidades apoyadas presupuestalmente que, por cualquier motivo, en el transcurso del año no ejerzan sus proyectos autorizados o al término del ejercicio conserven recursos previstos en este presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la secretaría dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Artículo 45. Inversiones financieras**

Con excepción de la secretaría, todas las demás dependencias se abstendrán de realizar cualquier tipo de inversión financiera con recursos provenientes del presupuesto. Las entidades que utilizan instrumentos bancarios productivos deberán informar trimestralmente a la secretaría sobre el manejo y destino de este tipo de recursos.

**Artículo 46. Convenios o actos jurídicos prohibidos**

Los titulares de las dependencias y entidades, con excepción de las que cuentan con autorización previa y expresa de la secretaría y de sus órganos de gobierno correspondientes, no deberán suscribir convenios ni otros actos jurídicos análogos que impliquen:

I. Realizar erogaciones mayores a las aprobadas en este decreto.

II. Contraer obligaciones no autorizadas en este decreto.

III. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

**Artículo 47. Concentración de recursos económicos**

Los recursos económicos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las dependencias, sus organismos administrativos desconcentrados y las entidades Paraestatales, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la secretaría. El titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades, erogaciones adicionales con cargo a los ingresos que obtengan en exceso, previa presentación de un informe trimestral en el que se detalle el ingreso programado, el ingreso obtenido y los programas, proyectos y acciones en las cuales se aplicará el excedente.

**Artículo 48. Opinión tratándose de erogaciones de infraestructura básica**

Cuando las entidades pretendan realizar erogaciones de infraestructura básica por casos de contingencias o de actividades fuera de sus programas normales de operación, deberán contar con la opinión previa de la secretaría.

**Artículo 49. Incumplimiento de las disposiciones sobre el ejercicio del gasto**

El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, así como de la legislación que resulte aplicable.

**Capítulo II
Servicios personales**

**Artículo 50. Plazas presupuestales**

El número de plazas para el ejercicio fiscal 2019 es de 82,437 de las cuales 19,944 corresponden a las entidades paraestatales, de conformidad con el anexo 8 de este decreto.

Del total de plazas asignadas al poder Ejecutivo 45,079 corresponden al magisterio estatal y federalizado. En los tomos II, III y IV se presenta el desglose analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios y los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo estatal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos y de las entidades paraestatales.

**Artículo 51. Remuneraciones de servidores públicos**

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones establecidas en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el tomo II de este presupuesto, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en el mismo, salvo lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Presupuestoy Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 52. Criterios para los incrementos salariales**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la secretaría se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del estado.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la secretaría y las tesorerías municipales correspondientes.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 53. Plazas del subsistema de educación estatal**

El subsistema de educación estatal comprende un total de 45,079 plazas del magisterio, mismas que están desglosadas en el anexo 8 de este decreto.

**Artículo 54. Erogaciones para pensiones**

Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **Partida** | **Concepto** | **Asignación Presupuestal** |
| 4510  | Pensiones Magisterio | **$55,251,588** |
|   | Pensiones Burocracia | **$79,753,616**  |
| **Total** | **$135,005,204** |

**Artículo 55. Erogaciones para jubilaciones**

Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Partida** | **Concepto** | **Asignación Presupuestal** |
|  4520 | Jubilaciones Magisterio | **$411,691,138** |
|   | Jubilaciones Burocracia | **$64,925,445** |
| **Total** | **$476,616,583** |

**Artículo 56. Administración, normativa y control de los servicios personales**

El capítulo de servicios personales está bajo la administración, normativa y control de la secretaría, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de la Administración Pública de Yucatán.

Solo la secretaría podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades Públicas, sin que ello implique la aprobación de recursos adicionales.

**Artículo 57. Gasto en servicios personales**

El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir, con base en lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos de base o de confianza a su servicio así como la contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos. Los montos presentados en los tomos II, III y IV no consideran los incrementos que se deriven de la aplicación de las disposiciones legales.

El contenido en estos tomos comprende:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos, con un desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluye las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones están incluidas en el capítulo 1000, Servicios Personales, del presupuesto.

**Artículo 58. Límite de la asignación de recursos para servicios personales**

La asignación global de recursos para servicios personales del presupuesto no podrá superar el monto aprobado, a excepción del monto erogado por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, en términos de la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o sus reformas, en términos del artículo 10, fracción I, inciso b), tercer párrafo, de la misma ley.

**Artículo 59. Reglas sobre el ejercicio y pago de servicios personales**

Las dependencias y entidades, al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Las remuneraciones de los trabajadores se deberán apegar estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la secretaría y los órganos de gobierno de las entidades.

II. Reducir al mínimo indispensable el pago de horas extras y de compensaciones.

III. Los pagos de las remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

IV. Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán al presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios autorizados por la secretaría o cuando se cubran con recursos extraordinarios y se cuente con la autorización de la secretaría.

V. Las percepciones salariales u homologaciones que empleen tabuladores elaborados por otros órdenes de gobierno, quedarán sujetas al límite de las percepciones y previsiones presupuestales que autorice la secretaría.

**Artículo 60. Tabuladores de percepciones oficiales**

La secretaría, con sujeción a este decreto, emitirá los tabuladores de percepciones oficiales para todas las modalidades de contratación de la Administración Pública del estado.

**Artículo 61. Estructuras organizacionales y ocupacionales**

Las dependencias y entidades deberán respetar y transparentar sus estructuras organizacionales y ocupacionales, así como la plantilla de personal, debiendo realizar las gestiones necesarias ante la secretaría para la aprobación, registro y, en su caso, adecuación de sus estructuras orgánicas y ocupacionales. Asimismo, deberán procurar la congruencia entre el nivel salarial, el grado de responsabilidad y la naturaleza de la función que corresponda al cargo.

**Artículo 62. Prohibición de contratación de personal adicional**

Los titulares de las dependencias y entidades no podrán contratar personal adicional al previsto en este decreto, salvo que se trate de plazas relacionadas con los servicios de salud, educación, seguridad y procuración de justicia que resulten indispensables por causas supervinientes, o las que el titular del Poder Ejecutivo del estado califique como estratégicas. En estos casos, para que proceda la contratación se requerirá autorización previa por parte de la secretaría y se deberá contar con la disponibilidad presupuestal que cubran los salarios y prestaciones correspondientes.

**Artículo 63. Percepciones extraordinarias**

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, y su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior deberán haber sido previstas en este presupuesto y podrán cubrirse con los ahorros presupuestales que generen las dependencias y entidades en sus correspondientes presupuestos de servicios personales.

**Artículo 64. Estímulos, incentivos o reconocimientos**

Los poderes y los organismos autónomos podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos o ejercer gastos equivalentes, siempre respetando el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que, para estos efectos, emitan las autoridades competentes.

El monto de las percepciones totales que se cubran a favor de la máxima representación de los poderes Legislativo y Judicial o de los organismos autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al titular del Poder Ejecutivo del estado.

**Capítulo III
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Artículo 65. Criterios generales**

Las dependencias y entidades, para el ejercicio de los conceptos a que se refiere este capítulo, deberán adoptar los siguientes criterios:

I. Los subsidios y ayudas deberán estar presupuestados expresamente, queda prohibido desviar recursos de otras partidas con el objeto de aplicarlas a dichos conceptos.

II. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como a actividades vinculadas con el interés público o general.

III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades deberán ajustarse en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos.

IV. Los subsidios y transferencias del Poder Ejecutivo del estado destinados al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, con el propósito de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y de generar empleo permanente y productivo.

V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, con el objeto de lograr en el mediano plazo la autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

VI. Solo se otorgarán subsidios, ayudas y donativos a los sectores social y privado cuando se precisen claramente los programas, destinos, resultados, beneficiarios, temporalidad y sus condiciones, debiendo contar con la autorización previa de la secretaría.

VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen ahorros presupuestales, la secretaría podrá reducir el monto de los subsidios y transferencias originalmente previstos.

VIII. Las transferencias y subsidios que el Poder Ejecutivo del estado destine a las entidades con el objeto de cubrir su déficit de operación y los gastos de administración asociados serán otorgados de forma excepcional y temporal y se harán como complemento de sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

IX. Los subsidios y ayudas deberán ser aprobados previamente por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad o por quien determinen las reglas de operación correspondientes. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

X. Los beneficiarios de las ayudas o donativos deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías, a financiar con el monto de la ayuda o donativo. En todos los casos, estos apoyos serán considerados como otorgados por el Poder Ejecutivo del estado de Yucatán.

XI. Las dependencias o entidades deberán documentar las ayudas que proporcionen a personas físicas en casos urgentes y justificados e incorporarlas a un padrón de beneficiarios.

XII. Las transferencias para la constitución u operación de los fideicomisos públicos con o sin estructura deberán estar presupuestados expresamente.

La constitución y operación financiera de los fideicomisos se sujetará a lo dispuesto por el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento; así como lo dispuesto por la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y demás normativa aplicable.

**Artículo 66. Autorización de subsidios y transferencias**

Para la autorización de subsidios y transferencias a las entidades con cargo a este presupuesto, la secretaría deberá verificar previamente:

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo con la liquidez de la entidad beneficiaria, así como con la aplicación de dichos recursos.

II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos.

III. Que el avance físico-financiero sea acorde con el calendario de ejecución programado.

La entidad que aplique subsidios y transferencias a inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la secretaría.

La secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que aquella determine, o bien, cuando no se hubieran enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las transferencias o subsidios no aplicados.

**Artículo 67. Otorgamiento de subsidios y ayudas**

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar subsidios y ayudas cuando estén previstas en el presupuesto y cumplan con las normas y procedimientos emitidos por la secretaría, por tanto, no podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

En ningún caso las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

**Artículo 68. Suspensión de ministraciones**

La secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

 I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera.

 II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.

 III. Las entidades no remitan la información solicitada en las condiciones y en los términos del capítulo IV de este título y del título tercero de este decreto y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

 IV. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.

 V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 69. Registro de ingresos**

Las entidades que reciban ingresos por el pago de contraprestaciones de cualquier tipo, derechos y servicios, así como donativos en dinero, deberán registrarlos en sus ingresos y presupuestar los egresos correspondientes. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario no deberán ejercerlos bajo pena de incurrir en responsabilidad.

**Artículo 70. Remisión de información**

Los poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades proporcionarán a la secretaría la información sobre los recursos federales recibidos y sobre los subsidios, ayudas y transferencias que hubiesen otorgado durante el ejercicio presupuestal. Dicha información deberá ser suministrada en términos del capítulo III de este título y del título tercero de este decreto.

**Artículo 71. Programas concurrentes**

Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden $2,579,509,226 y se distribuyen conforme se señala en el anexo 7e de este decreto.

**Capítulo IV
Diseño y operación de los programas**

**Artículo 72. Diseño y aprobación**

Las dependencias y entidades están obligadas a integrar los programas presupuestarios con base en resultados, presentarán la matriz de indicadores para resultados y deberán cumplir con los elementos de diseño establecidos en los criterios técnicos y metodológicos derivados del artículo 34 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y los Lineamientos para el diseño y aprobación de los programas presupuestarios.

La matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios deberá contener el resumen narrativo para el fin, propósito, componentes y actividades; así como los indicadores de desempeño, los medios de verificación y los supuestos. Deberán establecer la línea base y metas anuales.

La secretaría revisará y aprobará los elementos de diseño del programa presupuestario conforme a los instrumentos normativos.

**Artículo 73. Programación**

La programación será coordinada por la secretaría. Las dependencias y entidades responsables de los programas, bajo la coordinación de la secretaría, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios. Los programas que determine la secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos sus objetivos, indicadores y metas, así como su vinculación con los las directrices emitidas por el titular del Ejecutivo, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

a) Los resultados de la revisión de los elementos del diseño de los programas presupuestarios, coordinado por la secretaría.

b) Los avances y resultados observados mediante el seguimiento que se haga al cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios.

c) Las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación.

d) Los aspectos susceptibles de mejora.

e) Las disposiciones emitidas para las reglas de operación de los programas presupuestarios.

II. Incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su sitio web.

III. Actualizar las metas de los indicadores de los programas presupuestarios en las matrices de indicadores para resultados a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, en los términos que para tal efecto establezca la secretaría.

IV. Prever la integración de la información estadística y geográfica necesaria para el cálculo confiable de los indicadores.

V. Facilitar la información necesaria para garantizar la credibilidad de las evaluaciones que se realicen.

VI. Generar la información estadística desagregada por sexo, grupo etario y etnia, necesaria para poder cumplir con los enfoques transversales y la gestión del desempeño de los programas presupuestarios.

**Artículo 74. Autorización de reglas de operación**

La secretaría autorizará las reglas de operación e indicadores de desempeño de los programas por los que se entreguen subsidios y las transferencias. Lo anterior, con el propósito de asegurar que su aplicación contribuya efectivamente a alcanzar los resultados de los programas presupuestados y las actividades institucionales a los que correspondan. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar a la secretaría sus proyectos de reglas de operación e indicadores.

**Artículo 75. Criterios generales**

Los programas sujetos a reglas de operación deberán apegarse a los lineamientos emitidos por la secretaría, así como a los siguientes criterios generales:

I. Ser simples, precisos y de fácil acceso para los beneficiarios.

II. Tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del estado.

III. Considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo.

IV. Promover una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos respectivos.

V. Asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.

VI. Promover los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

VII. Observar las siguientes disposiciones para fomentar su transparencia:

a) Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para los programas financiados con recursos presupuestarios federales que se transfieran al estado y sus municipios, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y restringirse a lo que ahí se establezca.

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas.

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de sus unidades responsables deberán estar disponibles en los sitios web de las dependencias y entidades.

**Artículo 76. Padrón de beneficiarios**

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios deberán relacionarlos a un listado o padrón, llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiera, las concurrencias o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La secretaría técnica establecerá los lineamientos para llevar a cabo esta actividad y podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

**Artículo 77. Capacitación**

La secretaría brindará capacitación a los servidores públicos involucrados en las funciones de diseño y operación de los programas, y de programación y presupuestación, para procurar una mayor calidad del gasto público con base en los modelos de gestión y presupuesto basados en resultados.

**Capítulo V
Sistema Estatal de Inversión Pública**

**Artículo 78. Inversión pública**

La inversión pública comprende toda erogación prevista en el presupuesto destinada a realizar proyectos para la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración o conservación de la obra pública; la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y el financiamiento de los estudios y servicios profesionales necesarios para su inscripción en la cartera de proyectos de inversión de la secretaría.

Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública solo se ejercerán con autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo del estado a través de la secretaría.

Para la contratación de arrendamientos puros o financieros de bienes muebles e inmuebles, la secretaría y las entidades procurarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros esquemas.

**Artículo 79. Orientaciones estratégicas**

Las dependencias y entidades en el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2019, deberán observar las siguientes orientaciones:

I. Se destinará preferentemente el gasto a los programas cuyos resultados contribuyan al ingreso de las familias.

II. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización de ejecución plurianual por parte de la secretaría.

III. El monto de los gastos administrativos debe ser justificado y proporcional al costo del bien o el servicio entregado.

IV. Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal, en el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio, deberá contarse con la autorización previa y expresa por parte de la secretaría.

V. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada con el objeto de abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá darse prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

VI. Se otorgará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales con uso intensivo de mano de obra.

VII. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los demás órdenes de gobierno para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación de empleos.

VIII. Los proyectos de inversión de las dependencias y entidades que sean financiados con recursos crediticios deberán acatar lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independientemente de la obligación que tienen de sujetarse a los ordenamientos que integran la normativa local aplicable en materia de presupuesto y de deuda pública estatal.

IX. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como con las obras públicas, cuando se realicen con recursos provenientes de la coordinación fiscal, de los fondos de aportaciones federales y de la deuda pública, estarán sujetos a las leyes locales.

X. En caso de que existan convenios con el Ejecutivo federal o lineamientos emitidos por la federación, se estará a lo dispuesto en ellos.

XI. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias y entidades deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos.

**Artículo 80. Ausencia de saldo disponible**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas cuando no hubiera saldo disponible en el capítulo presupuestal correspondiente y no se cuente con el oficio de asignación de inversión emitido por la secretaría.

**Artículo 81. Modificación o sustitución de los proyectos de inversión**

Los proyectos de inversión podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen; o, cuando se favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios del estado o de los reasignados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Artículo 82. Destino de recursos a programas y proyectos de inversión**

Las dependencias y entidades, previa autorización de la secretaría, y con base en las disposiciones legales y normativas aplicables, podrán destinar en los términos de este decreto y de la normativa en la materia; los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios como de ingresos excedentes, a los programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en la cartera de proyectos de inversión de la secretaría.

**Artículo 83. Responsabilidades de los servidores públicos autorizados**

Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a este, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores de desempeño, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los proyectos de inversión.

III. Vigilar que los programas y proyectos de inversión a su cargo generen, comprobadamente, beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos.

V. Respetar las disposiciones emitidas por la secretaría en materia de inversión pública y las correspondientes en materia de evaluación.

VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables.

VII. Promover, en forma conjunta con la secretaría, la participación del sector social y privado, así como de los distintos órdenes de gobierno en los proyectos de inversión que impulsa el sector público.

VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la secretaría y orientarlas a los objetivos de los programas sectoriales de mediano plazo.

IX. Informar a la secretaría sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, con el fin de actualizar la cartera de proyectos de inversión de la secretaría, y los avances físicos y financieros de las obras.

**Artículo 84. Dictamen**

Los proyectos de inversión a los que se refiere este artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación, previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca la secretaría para:

I. Los nuevos programas y proyectos de infraestructura a ejecutarse con el esquema de proyectos de prestación de servicios.

II. Los nuevos proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea mayor que cien millones de pesos y en caso de infraestructura hidráulica mayor que cincuenta millones de pesos.

III. Las adiciones que representen un incremento mayor que 25%, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis de costo y beneficio presentado con el propósito de actualizar la cartera de proyectos de inversión. Lo anterior, en relación con los de infraestructura productiva de largo plazo y los de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

La secretaría integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo, los cuales hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades.

**Artículo 85. Criterios y políticas prudenciales**

La secretaría establecerá los criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto que deberán respetar las dependencias y entidades en los proyectos para la prestación de servicios.

**Artículo 86. Contratos plurianuales**

Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios o proyectos para la prestación de servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

I. Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables.

II. Justifiquen el plazo de la contratación y sustenten que no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente.

IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para este ejercicio fiscal como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo. En caso de las entidades, adicionalmente se sujetarán a la autorización de su órgano de gobierno, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la contraloría sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo dentro de los treinta días posteriores a su formalización.

En caso de proyectos para la prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como los lineamientos o reglas que para tal efecto emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la secretaría y la contraloría.

**Artículo 87. Montos máximos adjudicación obra pública y servicios conexos**

Para los efectos referidos en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2019, serán los que aparecen en el anexo 10b de este decreto.

La contraloría emitirá lineamientos para la aplicación del cuadro a que se refiere este artículo.

Cuando el monto de la obra fuere mayor que el monto máximo de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se convocará a licitación pública.

Aquellos casos en los cuales, al cierre del ejercicio fiscal 2018, existieran obras públicas que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, se transferirán al ejercicio fiscal 2019 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras.

En aquellos casos en los cuales, con el fin de reducir costos o por características técnicas, se realizaran obras públicas de manera consolidada por dos o más dependencias y entidades, se considerará como un sólo presupuesto la suma de los presupuestos anuales de obra pública de las dependencias y entidades participantes.

**Artículo 88. Montos máximos de adjudicación de adquisición, arrendamiento o servicios de bienes muebles**

Para los efectos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante 2019, serán los que se establecen en el anexo 10a de este decreto.

La contraloría emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla contenida en este artículo.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren mayores que los montos máximos establecidos para adjudicación mediante concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, se convocará a licitación pública.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren menores que los montos máximos establecidos para adjudicación directa, se considerará como contrato al documento de orden de compra emitido por el sistema de adquisiciones que determine la secretaría.

**Artículo 89. Adquisiciones consolidadas**

En aquellos casos en los cuales la secretaría realice de manera consolidada el procedimiento para la asignación de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o bien la prestación de servicios, para dos o más dependencias o entidades, se considerará como una sola operación y para la aplicación del anexo 10a se considerará la suma de los presupuestos de las dependencias y entidades participantes.

**Artículo 90. Pedidos o contratos sin licitación**

Las dependencias o entidades, bajo su propia responsabilidad, podrán adjudicar durante el ejercicio fiscal 2019 en forma directa, exceptuando el procedimiento de licitación pública, en los supuestos establecidos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

I. Para los efectos contemplados en la fracción I del artículo 25 de la ley, se entenderán, mencionando sin limitar, los siguientes supuestos:

a) Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, medicamentos controlados, granos y productos alimenticios básicos, alimentos semiprocesados, semovientes;

II. Para los efectos contemplados en la fracción II del artículo 25 de la ley, se entenderán, mencionando sin limitar, los siguientes supuestos:

a) Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

b) Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

c) Se trate de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios relacionados directamente con la seguridad pública, cuya contratación mediante procedimientos de licitación ponga en riesgo la seguridad pública.

d) Se trate de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios que realicen las dependencias o entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o para fines de comercialización.

III. Para los efectos contemplados en la fracción III del artículo 25 de la ley, se entenderán, mencionando sin limitar, los siguientes supuestos:

a) La adquisición, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios para los cuales no existan alternativas o sustitutos técnicamente razonables; el contrato solo pueda celebrarse con un determinado postor que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

b) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos económicos adicionales importantes, debidamente justificados y cuantificados. Este supuesto solamente aplica en casos de que el arrendamiento o servicios se esté prestando y su cambio a un nuevo proveedor o diferentes condiciones impliquen costos adicionales importantes; en todos los casos deberá de presentarse un dictamen preciso y será exclusivamente por el período necesario en que prevalezca la condición.

c) Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública o concurso por invitación, en cuyo caso se podrá adjudicar al postor que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

d) Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, bases y junta de aclaraciones.

e) Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, software, auditorías, investigaciones, capacitación y servicios de naturaleza similar.

f) Cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles que, en razón de su ubicación o de las necesidades especiales del área solicitante, se tengan que realizar respecto de un bien específico.

g) Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago.

IV. Para los efectos contemplados en la fracción IV del artículo 25 de la ley, se entenderá, mencionando sin limitar, el siguiente supuesto:

a) La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, deportivo, publicitario, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.

Siempre y cuando cuenten previamente con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la dependencia o entidad de que realice el procedimiento de adjudicación, a excepción de los supuestos de la fracción III, incisos c, d, e, f y g, en cuyos casos se requerirá la autorización de la secretaría.

**Artículo 91. Contratación de arrendamientos financieros de bienes**

Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades verificarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y que el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

En estas contrataciones, las dependencias requerirán del dictamen y la autorización de la secretaría. Las entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno.

**Artículo 92.** **Aseguramiento**

Las entidades paraestatales serán responsables de celebrar los contratos necesarios a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad así como los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la secretaría.

Las dependencias informarán a la secretaría del inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en la contabilidad gubernamental, en el ámbito patrimonial y, en su caso, en el programa integral de aseguramiento de acuerdo con los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la secretaría.

**Título tercero
Recursos federales**

**Capítulo Único
Aportaciones y otros recursos federales transferidos al estado de Yucatán y sus municipios**

**Artículo 93. Recursos propios y recursos federales**

El Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán se conforma por $3,126,559,657.00 de gasto propio, adicionales a los recursos fiscales por 4,208,682,802.00 así como de $14,813,109,212.00 proveniente de gasto federalizado no etiquetado y $18,441,656,992.00 pesos de gasto federalizado etiquetado, tal como lo señala los criterios de clasificación definidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, de conformidad con lo establecido en cada programa o convenio, según corresponda. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para cada caso.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos estatales, el Gobierno, a través de la secretaría, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga en los términos que de igual modo establezca cada convenio o programa, según corresponda.

**Artículo 94. Erogaciones de los fondos de aportaciones federales**

Las erogaciones de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los demás recursos federales transferidos al estado, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normativas emitidas por los Gobiernos federal y estatal.

**Artículo 95. Administración y control de los fondos de aportaciones federales**

La administración y control de los recursos previstos en este capítulo es responsabilidad de los entes públicos, facultados para este fin por la legislación aplicable. Con objeto de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se ejercerán a través de programas y proyectos, con objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la normativa federal y estatal en la materia.

Dichos entes públicos deberán considerar los criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos de los recursos asignados, por la cual deberán incluir indicadores de desempeño y fortalecer la transparencia de los pagos que se realicen en materia de servicios personales.

**Artículo 96. Ingreso y ministración de recursos federales**

La Tesorería General del Estado es la unidad administrativa que deberá recibir las transferencias de recursos federales al estado y a los municipios salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del estado o municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 97. Normativa aplicable**

Los entes públicos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 o por convenios o subsidios federales se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones específicas que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 contenga y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**Artículo 98. Participaciones para los municipios**

Las participaciones de la federación y el estado a sus municipios importan $3,174,395,149.0 de pesos y se desglosan en el anexo 4a de este decreto.

**Artículo 99. Remisión de información sobre el ejercicio y destino de los recursos**

Los entes públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en este capítulo son directamente responsables de enviar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema informático que esta dependencia ponga a su disposición, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, distintos a las participaciones que reciban.

Igualmente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para informar sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno federal, derivados de aportaciones, subsidios y convenios de coordinación.

**Artículo 100. Reglas aplicables para el ejercicio concurrente**

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte del estado para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, los entes públicos responsables de su ejecución se sujetarán a las reglas que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Artículo 101. Autorización de adecuaciones**

Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado para hacer las adecuaciones a este presupuesto que resulten necesarias para satisfacer los requisitos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, cuando sea conveniente para el desarrollo del estado.

**Título cuarto
Disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

**Artículo 102. Racionalidad y austeridad**

Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus presupuestos respectivos, deberán dar cumplimiento a las previsiones del capítulo IV del título tercero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**Artículo 103. Lineamientos para el ejercicio austero del presupuesto**

La secretaría establecerá los lineamientos y procedimientos administrativos específicos con el fin de procurar el ejercicio austero del presupuesto así como transparentar, racionalizar, difundir y mejorar el control del gasto público del estado.

**Artículo 104. Excepciones**

Para las dependencias y entidades encargadas de la seguridad pública, procuración de justicia y la prestación de servicios de salud, las medidas a que se refieren los dos artículos anteriores solo serán aplicables para sus estructuras y áreas administrativas, así como a funciones no prioritarias.

**Artículo 105. Medidas para la reducción del gasto**

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales. Para el caso de las entidades, sus titulares, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo.

Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo, serán reasignados por la secretaría de acuerdo con las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, emitirá las autorizaciones correspondientes, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubieran generado dichos ahorros, con el fin de estimular su productividad.

**Artículo 106. Recursos no ejercidos**

Los recursos no ejercidos por las dependencias y entidades se considerarán como ahorros presupuestales y quedarán a cargo de la secretaría, quien definirá, con apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes que resulten en los proyectos de operación e inversión.

**Artículo 107. Ahorros generados**

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, deberán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la secretaría.

**Artículo 108. Determinación de reducciones, diferimiento o cancelaciones**

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, también podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo.

**Capítulo II
Eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

**Artículo 109. Modificación de estructuras**

Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización de la secretaría y de conformidad con el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento y demás normativa aplicable. Esto modificación solo podrá suceder, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 110. Entrega de participaciones adelantadas a municipios**

La secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los municipios, previa petición que por escrito haga el presidente municipal al titular de la secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá́ hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular a la secretaría.

La secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del estado.

**Artículo 111. Viáticos y gastos de traslado**

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias deberán ser autorizados por sus titulares, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la secretaría.

**Artículo 112. Incremento en el patrimonio de fideicomisos**

Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del estado, emitida por la secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 113. Transferencia de recursos federales a fideicomisos**

Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector o, en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 114. Informes de saldos trimestrales de fideicomisos**

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, a través de su comité técnico, deberán informar el saldo trimestralmente a la secretaría, dentro de los veinte días siguientes a cada trimestre. Adicionalmente, la secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 115. Principio de anualidad del presupuesto para fideicomisos**

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**Artículo 116. Reducción, suspensión y terminación de las transferencias y subsidios**

El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que se prevén en este presupuesto.

**Artículo 117. Responsables de la correcta aplicación de transferencias y subsidios**

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 118. Emisión de disposiciones para el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios**

La secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 119. Criterios para la erogación por concepto de transferencias y subsidios**

Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del estado, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la secretaría.

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, de salud, seguridad, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 120. Aplicación de superávit**

Cuando la secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será́ el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 121. Reasignación de recursos**

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la secretaría, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

La secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

**Artículo 122. Calendarización para el ejercicio del presupuesto**

Los entes públicos que ejerzan recursos del gasto neto total deberán formular su calendario de egresos con base mensual, en los formatos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y remitirlo a la secretaría durante los primeros veinte días de enero.

La secretaría publicará, a más tardar el último día de enero, en su sitio web, el calendario de egresos con base mensual a que se refiere el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el ejercicio del presupuesto de egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la secretaría la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 123. Reasignación de recursos subejercidos**

Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de treinta días naturales, podrán ser reasignados, de acuerdo con las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo. Al efecto, la secretaría informará trimestralmente a través de la cuenta pública sobre dichos subejercicios.

**Artículo 124. Sujeción a montos autorizados**

Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así́ como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este decreto y de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 125. Racionalización del gasto por déficit en los ingresos**

En caso que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la ley de ingresos, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios y 29 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

En su caso, los poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 126. Obligaciones de transparencia en materia presupuestaria**

Los poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán cumplir sus obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, conforme a las previsiones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**Capítulo III
Sanciones**

**Artículo 127. Responsabilidades**

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

**Título quinto
Presupuesto basado en resultados**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

**Artículo 128. Tomo del presupuesto**

Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados ascienden a la cantidad de 245 (95.3% del total de programas presupuestarios del estado); su distribución por dependencia, así como las matrices de indicadores para resultados de cada uno de esos programas, se señalan en el Tomo V del presente decreto.

**Capítulo II
Seguimiento y Evaluación del Desempeño**

**Artículo 129. Sistema de Seguimiento y Evaluación**

Las dependencias y entidades están obligadas a atender los requerimientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, con base en la normativa emitida por la secretaría técnica.

**Artículo 130. Seguimiento**

La secretaría técnica dará seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, los cuales se utilizarán en las evaluaciones que se realicen, y los incorporará a los informes trimestrales. El seguimiento mediante indicadores de desempeño de los programas presupuestarios se llevará a cabo conforme los lineamientos que emita la secretaría técnica.

**Artículo 131. Evaluación**

La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades se sujetará a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables; y se llevará a cabo en los términos del programa anual de evaluación que emita la secretaría técnica. Se implementarán, mediante el programa anual de evaluación, los términos de referencia y el informe de resultados de las evaluaciones, con base en la normativa emitida para tal efecto.

Con el fin de realizar el seguimiento y evaluar los resultados de la gestión, las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado deberán prever la integración de la información estadística y geográfica necesaria para el cálculo confiable de los indicadores, a la vez que deberán facilitar la información necesaria para garantizar la credibilidad de las evaluaciones que se realicen.

**Artículo 132. Programa anual de evaluación**

Se deberán tomar las previsiones para el financiamiento de los programas de acuerdo con el programa anual de evaluación. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

Se establecerán los mecanismos para realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales.

La secretaría técnica tendrá a su cargo la operación y supervisión de la evaluación, y deberá garantizar que esta sea externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente de los programas a evaluar. También coordinará las autoevaluaciones que se integren en el programa anual de evaluación.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación, a más tardar treinta días posteriores a su realización. Además deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los resultados de programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones del año inmediato anterior.

**Artículo 133. Aspectos susceptibles de mejora**

Las dependencias y entidades están obligadas a elaborar un plan de mejora para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones que les correspondan e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora a los programas evaluados. Para esto se basarán en la metodología, instrumentos y procesos necesarios para la implementación del mecanismo para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora establecidos por la secretaría técnica.

**Artículo 134. Publicidad de las evaluaciones**

Las dependencias y entidades deberán informar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa. Esto se realizará en los informes trimestrales de conformidad con las disposiciones que emita la secretaría. Dicha información será publicada en los respectivos sitios web de las dependencias y entidades, así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Las dependencias y entidades publicarán la información de los resultados de las evaluaciones y el seguimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora en sus sitios web y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de la integración del informe trimestral, la secretaría técnica remitirá a la secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los quince días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la secretaría.

Las dependencias y entidades establecerán mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas y del seguimiento a los resultados de estas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas.

**Artículo 135. Evaluaciones externas**

Las evaluaciones externas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el programa anual de evaluación establecido por la secretaría técnica, la cual presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la secretaría y a las dependencias y entidades responsables de los programas.

**Artículo 136. Integración de la información**

La secretaría técnica integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y la enviará a la secretaría con el fin de que sea incluida en los instrumentos de rendición de cuentas y en la programación.

**Artículo 137. Capacitación en materia de planeación y evaluación**

La secretaría técnica capacitará a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación y evaluación.

**Artículo 138. Colaboración**

Para el eficaz cumplimiento de este decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y financiera sobre el gasto público.

**Artículo 139. Integración de informes trimestrales**

Las dependencias y entidades, así como los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos deberán proporcionar oportunamente a la secretaría la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales Dichos informes contendrán la información prevista en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

La secretaría será la responsable de procesar y poner a disposición de la sociedad, la información contenida en los informes trimestrales, con la participación de la secretaría técnica.

**Artículo 140. Seguimiento del ejercicio de los presupuestos**

La secretaría y la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio de los presupuestos de las dependencias y entidades.

**Artículo 141. Medidas para la vigilancia del ejercicio del presupuesto**

La secretaría vigilará el adecuado ejercicio del presupuesto. Para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de las propias dependencias y entidades, la información que resulte necesaria, comunicando a la contraloría las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 142. Evaluación financiera del presupuesto**

La secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de su calendarización.

**Artículo 143. Información trimestral sobre la utilización de fondos**

Las dependencias, las entidades y las demás instancias que ejerzan recursos provenientes de las aportaciones federales, proporcionarán trimestralmente, en los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con las disposiciones generales que emita la secretaría.

**Artículo 144. Comprobación de las obligaciones legales**

El titular de la contraloría y los órganos internos de control de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las propias dependencias y entidades de las obligaciones derivadas de este decreto.

Por lo anterior, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

**Artículo 145. Fiscalización y revisión de la cuenta pública**

Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las dependencias y entidades serán responsables de proporcionar a la secretaría la información para la integración de la cuenta pública del año anterior, con el fin de que consolide la cuenta pública del estado.

Lo anterior sin perjuicio de que dichos entes públicos cumplan su obligación de presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a través de la secretaría, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la cuenta pública del Gobierno del estado de Yucatán, de acuerdo con sus atribuciones.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la secretaría y a la contraloría, la información que les soliciten y permitirle al personal de esta última la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto y de las demás disposiciones aplicables.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con excepción del artículo transitorio tercero que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Segundo. Remanentes presupuestales**

Si a la fecha de la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2018, existieren remanentes presupuestales, estos serán transferidos al ejercicio fiscal 2019 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras, salvo disposición en contrario de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Tercero. Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos**

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este decreto, deberán actualizarlos en detalle, y proporcionarlos al Congreso del Estado y a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y calendarización, respectivamente, así como publicarlos en sus sitios web a más tardar el 31 de diciembre de 2018, como condición para su ejercicio a partir del 1 de enero de 2019.

**Atentamente**

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

1. INEGI.(2018) Encuesta Consumo Privado en el Mercado Interior Disponible en línea en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/imcp/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en línea en: https://bit.ly/2zWETYc [↑](#footnote-ref-2)
3. México ¿Cómo Vamos? Semáforo Estatal. Productividad laboral. Disponible en línea en: <http://www.mexicocomovamos.mx/semaforos-estatales/> [↑](#footnote-ref-3)
4. CONEVAL. (2016) Evolución de la Pobreza 2010-2015 con datos de la Encuesta Intercensal 2015. Disponible en línea en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Evolucion-de-las-dimensiones-de-pobreza.aspx> [↑](#footnote-ref-4)
5. En conformidad con la Estrategia para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. [↑](#footnote-ref-5)
6. IMCO *Índice de Competitividad Estatal* (2018) “El Estado, los estados ¿y la gente?”, p. 56. Disponible en línea en: <https://www.oecd.org/health/health-systems/OECD-Reviews-of-Health-Systems-Mexico-2016-Assessment-and-recommendations-Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. INEGI (2015) con datos de la última Encuesta Intercensal. Disponible en línea en: http://www.beta.inegi.org.mx/temas/educacion/ [↑](#footnote-ref-7)
8. INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Última versión (2016) Disponible en línea en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/> [↑](#footnote-ref-8)
9. UDLAP, Índice Global de Impunidad. Capítulo México, (2018). Disponible en: <http://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. SEGOB, Diagnóstico nacional sobre las policías preventivas de las entidades federativas, (2017). [↑](#footnote-ref-10)
11. Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

(…)

(…)

(…)

(…)

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. [↑](#footnote-ref-11)
12. En adelante: “Ley de los Trabajadores”. [↑](#footnote-ref-12)
13. En adelante: “Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos”. [↑](#footnote-ref-13)